



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Unificación de la pena para los delitos graves
cometidos por adolescentes infractores**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cueva Guerrero, Ashley Lalesska (ORCID: 0000-0003-1040-8256)

ASESORES:

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (ORCID: 0000-0002-1137-5479)

Mg. Chero Medina, Félix Inocencio (ORCID: 0000-0003-2150-6556)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CHICLAYO – PERÚ

2020

DEDICATORIA

A mis padres Roxana y César, por su infinito amor, y por su incesante labor al inculcarme buenos valores, que me definen como persona; a mis hermanos Greisy y Renzo por siempre alentarme en los momentos de debilidad; demostrarme con sus enseñanzas a no detenerme y luchar por mis metas.

A mi abuelo Jorge, por ser mi apoyo en los momentos donde más lo necesitaba; pero en especial a mi abuela Liliana por ser mi ángel, mi ejemplo a seguir, mi madre; esté logro te lo envió hasta el cielo.

A mi perrito Gordito, mi fiel acompañante en aquellas madrugadas de constante trabajo.

La Autora.

AGRADEMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por permitirme llegar a este momento de culminación de mi carrera profesional; a mis metodólogas, **Dra. Rosa Mejía Chuman y Mg. Luz Saavedra Silva**; por sus orientaciones y apoyo en este constante trabajo de investigación; a mi asesor temático **Mg. Félix Chero Medina**, por guiarme en la búsqueda necesaria para el desarrollo de esta investigación.

A mi papá Jorge César Cueva Quiroz, por su apoyo incondicional, que sin su apoyo me hubiera sido imposible culminar mi carrera profesional.

A mi mamá Roxana del Socorro Guerrero Urpeque; por ser el respaldo que necesitaba, por escucharme cuando me sentía sola y estresada; por ser más que mi madre, ser mi mejor amiga.

A mis amigas Cindy, Elena, Ingrid y Leslie por siempre estar a mi lado y apoyarme en cada paso que doy; en especial a Mónica Farro Canelo, por su completo apoyo que hizo posible la culminación de esta tesis.

A mi mejor amiga Diana Salazar Bustamante, por ser mi hermana y mi acompañante, ser mi soporte en los momentos buenos y malos.

La Autora

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
Resumen	x
Abstract	xi
I. Introducción	1
1.1 Realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.3. Justificación de la investigación.....	2
1.4. Objetivos.....	3
1.4.1. Objetivo general.....	3
1.4.2. Objetivos específicos.....	3
1.5. Hipótesis.....	3
II. Marco Teórico	4
2.1 Trabajos previos.....	4
2.1.1. A Nivel Internacional.....	4
2.1.2. A Nivel Nacional.....	6
2.1.3. A Nivel Local.....	9
2.2. Teorías relacionadas al tema.....	12
2.2.1. Adolescente Infractor.....	12
2.2.1.1. Concepto.....	12
2.2.1.2. Origen.....	14
2.2.1.3. Normas.....	15

2.2.2. Factores de carácter Social	17
2.2.2.1. Influencia del ambiente	17
2.2.2.2. Ambiente familiar	18
2.2.2.3. Hogares Incompletos	18
2.2.2.4. Inmoralidad familiar	19
2.2.2.5. Pobreza	19
2.2.3. Factores de ambiente extra familiar	20
2.2.3.1. La calle	20
2.2.3.2. Zonas delincuenciales	20
2.2.3.3. Grupos delincuenciales	21
2.2.3.4. Diversión	21
2.2.4. Factores Endógenos	22
2.2.4.1. Factores de carácter personal	22
2.2.5. Delincuencia juvenil	23
2.2.5.1. Etimología	23
2.2.5.2. Factores o Causas	23
2.2.6. Psicología Criminológica	23
2.2.6.1. Psicología Jurídica	24
2.2.7. Código de Responsabilidad Penal del Adolescente	25
2.2.7.1. Objeto y finalidad	25
2.2.8. Legislación Comparada	26
2.2.8.1. Inglaterra	26
2.2.8.2. Argentina	27
2.2.8.3. Estados Unidos	28
2.2.8.4. El Salvador	30
2.2.8.5. Chile	31
2.2.8.6. Uruguay	31

2.2.9. Legislación Nacional	32
2.2.10. Jurisprudencia	33
2.2.10.1. Casación N°123-2019-ICA-LP	34
2.2.10.2. Casación N°3091-2017-LIMA	35
2.2.11. Glosario	37
III. MÉTODOLÓGÍA.....	39
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	39
3.1.1. Tipo de investigación.....	39
3.1.2. Diseño de investigación.....	39
3.1.3. Nivel de investigación	39
3.2. Operacionalización de las variables	39
3.2.1 Variable Independiente.....	39
3.2.2 Variable Dependiente.....	40
3.3 Población, muestra y muestreo.....	41
3.3.1 Población.....	41
3.3.1.1 Criterios de inclusión.....	41
3.3.1.2 Criterios de exclusión.....	41
3.3.2 Muestra.....	41
3.3.3 Muestreo.....	42
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	42
3.4.1 Técnica	42
3.4.2 Instrumento	42
3.5 Procedimientos	42
3.6. Métodos de análisis de datos	42
3.7 Aspectos Éticos.....	43

IV. Resultados.....	44
V. Discusión.....	54
VI. Conclusiones.....	61
VII. Recomendaciones.....	63
VIII. Propuesta.....	64
Referencias.....	70
Anexos.....	76

Índice de Tablas

Tabla 1: Condición de los encuestados.....	44
Tabla 2: ¿Conoce Usted la tratativa que se le da al menor en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y que infracciones penales tiene?.....	45
Tabla 3: ¿Cree Usted conveniente que las infracciones penales que cometen los adolescentes, se encuentran bien regulados en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?.....	46
Tabla 4: ¿Considera Usted que nuestra legislación nacional sanciona adecuadamente a los menores infractores?.....	47
Tabla 5: ¿Considera Usted que las penas previstas en el sistema normativo penal para adolescentes infractores, deberían ser más drásticas como en otros países?.....	48
Tabla 6: ¿Cree Usted que las sanciones previstas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente deben ser diferenciadas según las edades de los adolescentes (14 – 18 años), aunque las infracciones sean sumamente graves?.....	49
Tabla 7: Conoce Usted ¿Qué delitos graves se regulan en el Artículo 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?.....	50
Tabla 8: ¿Considera Usted que se deberían unificar las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, indistintamente de las edades de los infractores (14 -18 años)?.....	51
Tabla 9: ¿Considera Usted que, bajo la unificación de las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, se disminuiría los excesivos delitos graves cometidos por adolescentes?.....	52
Tabla 10: ¿Considera Usted que se debería proponer la modificación del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente?.....	53

Índice de Figuras

Figura 1: Condición de los encuestados.....	44
Figura 2: ¿Conoce Usted la tratativa que se le da al menor en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y que infracciones penales tiene?.....	45
Figura 3: ¿Cree Usted conveniente que las infracciones penales que cometen los adolescentes, se encuentran bien regulados en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?.....	46
Figura 4: ¿Considera Usted que nuestra legislación nacional sanciona adecuadamente a los menores infractores?.....	47
Figura 5: ¿Considera Usted que las penas previstas en el sistema normativo penal para adolescentes infractores, deberían ser más drásticas como en otros países?.....	48
Figura 6: ¿Cree Usted que las sanciones previstas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente deben ser diferenciadas según las edades de los adolescentes (14 – 18 años), aunque las infracciones sean sumamente graves?.....	49
Figura 7: Conoce Usted ¿Qué delitos graves se regulan en el Artículo 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?.....	50
Figura 8: ¿Considera Usted que se deberían unificar las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, indistintamente de las edades de los infractores (14 -18 años)?.....	51
Figura 9: ¿Considera Usted que, bajo la unificación de las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, se disminuiría los excesivos delitos graves cometidos por adolescentes?.....	52
Figura 10: ¿Considera Usted que se debería proponer la modificación del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente?	53

RESUMEN

El presente trabajo de investigación; tuvo como principal objetivo: determinar porque es conveniente unificar las penas en los delitos graves cometidos por adolescentes infractores previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; a fin de precisar una verdadera sanción para el adolescente infractor especialmente en los delitos graves (sicariato, violación sexual a menor de edad seguido de muerte o lesiones graves y terrorismo). Dicha investigación se realizó haciendo uso del diseño de investigación cuantitativa, siendo el tipo experimental y nivel explicativo. La población y muestra estuvo conformada por 04 jueces de familia, 04 fiscales provinciales de familia y 70 abogados en materia penal todos de Chiclayo.

Para la recolección de datos se procedió a utilizar como instrumento de investigación, el cuestionario, que fue aplicado a los operadores jurídicos para lograr el desarrollo de dicho estudio; con el cual se buscó la obtención de confiabilidad y validez a través de la aplicación del método KUDER – RICHARDSON (KR20) obteniendo un valor de 0.80 encontrándose dentro de la categoría “ALTO”, lo cual nos indica que dicho resultado es adecuado y confiable en la medición de cada ítem del instrumento.

Así mismo, los resultados de la investigación demuestran que el 70,6% de la población jurídica encuestada considera que no es conveniente las infracciones penales que sancionan a los adolescentes y por ende estas no están bien reguladas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, lo que nos señala que ciertamente existe falencias en las sanciones predispuestas por el Estado para los adolescentes. Es por ello que el 84,6% de los operadores jurídicos encuestados, señalaban que si se debe modificar el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, con la finalidad de que se brinde una sola sanción para aquellos adolescentes que cometen delitos graves.

Es por ello que por conclusión se obtuvo que es necesario brindar medidas socioeducativas de forma correcta, para disminuir el alto índice de delincuencia juvenil y este sea un bienestar propio del Estado.

Palabras clave: adolescente infractor, medidas socioeducativas, delitos graves.

ABSTRACT

The main objective of this research was to determine why it is desirable to unify the penalties in serious crimes committed by juvenile offenders provided for in paragraph 163.4 of the Code of Criminal Responsibility of Adolescents; in order to specify a real penalty for the juvenile offender especially in serious crimes (murder-for-hire, sexual rape of a minor followed by death or serious injury and terrorism). This research was carried out using the quantitative research design, being an experimental research and having an explanatory level. The population and sample consisted of 04 family judges, 04 provincial family prosecutors and 70 criminal lawyers, all of them from the city of Chiclayo.

For the collection of data, the questionnaire was used as a research instrument, which was applied to legal operators in order to achieve the development of this study; with which we sought to obtain reliability and validity through the application of the KUDER – RICHARDSON method (KR20) obtaining a value of 0.80 being within the category “high”, which indicates that this result is adequate and reliable in the measurement of each item of the instrument.

Likewise, the results of the research show that 70.6% of the legal population surveyed consider that criminal offenses that punish adolescents are not appropriate and therefore are not well regulated in the Code of Criminal Responsibility of Adolescents, which indicates that there are certainly shortcomings in the sanctions prepared by the state for adolescents. That is why the 84.6% of the legal operators surveyed, indicated that it is necessary to modify the numeral 163.4 of the Code of Criminal Responsibility of Adolescents, in order to provide a single penalty for those adolescents who commit serious crimes.

That is why by conclusion it was obtained that it is necessary to provide socio-educational measures correctly, to reduce the high rate of juvenile delinquency and this is a well-being proper to the state.

Keywords: adolescent offender, socio-educational measures, serious crimes.

I. INTRODUCCIÓN

Al largo de los años, en la mayoría de Países Latinoamericanos se puede ser testigo de todas las formas de delincuencia y violencia que se viene originando o, la cual se está incrementando. Existen diversos delitos que forman parte de este incremento, ya sean delitos graves, como también los “comunes”, que se pueden denominar hurtos, robos.

Con esta constante se puede manifestar que estos delitos mayormente son cometidos por adolescentes. Ya que la mayoría de ellos son buscados para formar parte de alguna pandilla, o grupos delincuenciales; ya que dichos menores no son castigados como personas adultas bajo un Ley Penal si no que a ellos se les brindan una sanción que esta estipulada en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, estipulado mediante el Decreto Legislativo N°1348, con la finalidad de disminuir los excesivos actos delictivos.

De acuerdo al Diario “El Comercio” (2014) en nuestro país estudios aseguran que el sicariato juvenil es hoy en día, una realidad que se genera y se observa como un pan de cada día. Asimismo, sostiene que, según lo manifestado por el Ministerio Público, hay más de 130 menores recluidos por homicidios y más de 800 por hurto agravado.

Según el Diario “El Comercio” (2014), hay muchos casos de menores de edad que incurrir en este delito, pero los más emblemáticos dentro del ámbito del Sicariato son: Alexander Pérez alias “Gringacho”, el adolescente que fue denominado como el sicario más joven. Lo capturaron en el año 2012, el cual aún tenía 16 años y pese a su corta edad estaba acusado por 12 homicidios; entre ellos el más fuerte fue hacia una mujer embarazada por ajuste de cuentas. Actualmente, este se encuentra recluido en el Penal de Ancón II.

De igual modo, el adolescente llamado “Giuseppi”, fue acusado de asesinar a un menor de 15 años el 3 de noviembre del 2017, y así como también, se le atribuyó cargos por haber cobrado S/1.500 por los crímenes de Martin Valderrama, de 35 años y el de su novia Yvette Martínez, de 23 años, quien los habría matado de 18 balazos. (Diario El Comercio, 2018).

A los 14 o 15 años de edad, los adolescentes se van de sus casas, donde las madres son las jefas del hogar, pero ellas no tienen ninguna autoridad. Sus palabras no valen nada para ellos. En algunos casos estos menores son criados por lo abuelos o tíos, porque sus padres se encuentran recluidos en algún penal. La familia muchas veces pide a la Policía que se les brinde otra oportunidad a estos menores. Pero dentro de todo este problema las personas que han sido víctimas de algún asesinato, robo u violación tienen miedo a brindar su declaración puesto que estos adolescentes los tienen amenazados de muerte.

Finalmente, dicha investigación estuvo destinada a crear conciencia respecto de las normas aplicadas a menores infractores, puesto que dichos menores no logran reeducarse ni resocializarse debido a que las sanciones interpuestas son mínimas a los delitos graves como es el caso del sicariato, violación sexual de menores de edad seguidas de muerte o lesiones graves y el terrorismo; por tal motivo se analizó la graduación de la pena para éstos adolescentes y, así como también, se propuso la modificación del numeral 163.4 del Código en mención.

A continuación, se presentó en esta investigación la siguiente problemática:

¿Por qué es conveniente unificar las penas en los delitos graves cometidos por adolescentes infractores previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?

Asimismo, se tuvo en cuenta la siguiente justificación de la problemática:

La presente investigación se desarrolló debido a la existencia de delitos graves cometidos por adolescentes infractores, que cometen éstos ilícitos penales regulados por el Código Penal, pero que en la realidad no son sancionados con la gravedad de dichas penas; sino que son penas mínimas interpuestas al considerarlos como individuos vulnerables ante la sociedad, es decir que no se muestra la gravedad de su accionar como la de una persona mayor que comete los mismos delitos.

Dicha investigación se realizó para lograr unificar la sanción dictaminada en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, con

la finalidad de poder atribuirle una sola sanción en casos de que la acción penal cometida por menores entre 14 a menos de 18 años de edad, sean delitos graves como el sicariato, violación sexual de menores de edad seguidas de muerte o lesiones graves y el terrorismo.

Finalmente, este estudio servirá para que las normas o medidas establecidas para los delitos graves cometidos por adolescentes infractores, sean aplicadas de acuerdo a cada caso en cuestión y, sea de beneficio para que los operadores judiciales puedan ejercer la justicia en base a la determinación y aplicación de la pena respectiva.

Por otro lado, se presentó los siguientes objetivos que fueron producto de investigación:

Como Objetivo General tenemos lo siguiente:

Determinar porque es conveniente unificar las penas en los delitos graves cometidos por adolescentes infractores previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente.

Por otro lado, también podemos encontrar dentro de esta investigación lo que son los Objetivos Específicos que se va a exponer a continuación:

- a) Analizar doctrinaria y jurisprudencialmente las penas establecidas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, por la comisión de delitos graves.
- b) Establecer la unificación de las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes, en comparación con la Legislación Extranjera.
- c) Proponer la modificación del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Finalmente, como Hipótesis se propuso:

Resultado conveniente unificar las penas en los delitos graves cometidos, por adolescentes infractores, regulados en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, indistintamente de su edad, a fin de reducir los índices de criminalidad.

II. MARCO TEÓRICO

Acto seguido se pasó a presentar los antecedentes de esta investigación; en primer punto a nivel internacional, se cita la autora Cruz (2007), en su tesis titulada “La Readaptación de los Menores Infractores”, tesis presentada para obtener el grado de Licenciatura en Derecho; en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo – México. Bajo su sexta conclusión expresa lo siguiente:

En esta investigación se presentó las causas que se derivan de la delincuencia juvenil; las cuales son: la pobreza, el alcoholismo, ignorancia, drogadicción, hogares destruidos, etc.; temas que ya se han estado hablando a lo largo de esta investigación. Para esto es necesario tomar medidas que solucionen todo este debate criminal que existe; es por eso importante hablar y comunicarnos con nuestros hijos, alumnos, vecinos, sobrinos, etc.; que se encuentren atravesando esta etapa de crecimiento. Pero para que esto sea totalmente factible, también es importante la ayuda del gobierno, con medidas adecuadas, y una verdadera protección para estos menores infractores. (p. 111)

Dentro de esta conclusión, la Autora, precisa las verdaderas causales por las cuales se genera la Delincuencia Juvenil; muchos Adolescentes toman esta “solución” como una escapatoria para todos sus problemas; pero el Estado debería tener la solución adecuada para evitar muchos inconvenientes a lo largo del tiempo con estos menores que son víctimas de las circunstancias de la vida y de su entorno.

Hurtado (2015), en su tesis titulada “Necesidad de imputar a los adolescentes infractores en los delitos de homicidio y asesinato, debido a la ineficacia de las medidas Socio-Educativas aplicadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia” para optar el grado de Título de Abogado, en la Universidad Nacional de Loja – Ecuador; el cual en su cuarta conclusión precisa:

“Tanto la doctrina como el más alto porcentaje de investigación concluyen en la necesidad de realizar un análisis jurídico de la legislación ecuatoriana que trata de la responsabilidad del adolescente infractor para combatir la delincuencia juvenil y la proliferación de bandas y pandillas

juveniles que azotan y perturban la convivencia social de las grandes urbes.” (p.92)

Se está de acuerdo con esta conclusión puesto a que muchas veces la delincuencia juvenil comienza desde los ingresos de estos menores hacia las bandas o pandillas para que pueden realizar estos actos de violencia sin importarles las consecuencias que estas poseen.

Mora (2015), en su tesis que tiene por nombre “La Problemática de los Menores Infractores en la Reincidencia de Delitos en la Legislación Ecuatoriana”, con la finalidad de optar por el grado de Título de Abogada; en la Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador. En su segunda conclusión se puede encontrar lo siguiente:

“En menores infractores reincidentes, se observa casi una total ausencia de valores y principios morales impartidos desde sus progenitores o sus familiares, lo que conlleva a la reincidencia.” (p.67)

Es muy importante precisar que muchas veces el vínculo familiar de estos adolescentes son la mayor influencia para que ellos cometan estos actos; ya que si los padres hacen algo igual o no les dicen nada creen que es algo normal, y que lo pueden seguir haciendo puesto a que no tiene según su pensamiento castigo alguno.

Hadechini (2016), en su tesis llamada “Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes en Colombia: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados” para optar el grado de Abogada en la Universidad del Rosario – Colombia, en su tercera conclusión expreso:

“Con la expedición del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley N°1098 de 2006, se creó un nuevo Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (SRPA) en nuestro país, que se define como los conjuntos de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales y entes administrativos que rigen o intervienen en su investigación y juzgamiento de delitos que cometidos por personas que tengan entre

catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”. (p.91)

Si bien es cierto, Colombia es un país que se presenta muchos casos de delincuencia, pero lo que más se puede ver son los actos seguidos por la Juventud, en distintos delitos, pero con la presencia de esta normativa está tratando de disminuir el alto índice de la delincuencia que los azota.

Alvarado (2017), en su tesis designada “Análisis de la ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes” para optar el grado de Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México – México, en su cuarta conclusión manifiesta:

“ Tomando en consideración, son varios estatutos internacionales como nacionales que hablan de los derechos de los menores de edad, pero sin embargo se debe tomar en consideración que especialmente el principal derecho vulnerado del que se habla en este trabajo de investigación es el de que el menor no es juzgado de una forma correcta, ya que el cual es juzgado de la misma forma que un adolescente, en consecuencia a todo esto pues no se respeta el ámbito de validez personal de aplicación de la ley penal, ya que no solo se está aplicando a los adultos, sino también a los menores” (p.116)

Respecto a lo que se menciona en esta conclusión es claro precisar que la delincuencia juvenil, está cada día más fuerte y se puede ver en diferentes países que son sobre todo de Latinoamérica, que poseen el mismo problema; que son las medidas de sanción que no son eficientes.

Asimismo, se apreció a nivel nacional, Herreras (2015) bajo su tesis titulada “La incidencia de la Inimputabilidad de los Menos Infractores en la Seguridad Ciudadana”, para la obtención de Título Profesional de Abogado; en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Ayacucho. Bajo su primera conclusión expresa lo siguiente:

“Durante este proyecto de investigación se puede decir que se llegó a verificar que muchas veces la inimputabilidad de aquellos menores contrarrestan de manera negativa en lo que es la Seguridad Ciudadana, se

puede asegurar por la demostración entre los indicadores, que es la base del resultado de este trabajo bien desarrollado dentro de estos tenemos lo que son los análisis que presenta a base de expedientes, encuestas y entrevistas a personas del derecho; donde la mayoría a determinado que los delitos más fuertes y frecuentes son los delitos contra el patrimonio ya sea hurto o robo agravado, con un porcentaje de 45%, violación a la libertad sexual en cualquiera de sus diferentes modalidades con 26%; seguidos por los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con 19%. “(p.247)

La problemática que genera el mal funcionamiento de sanciones para Adolescentes se ve reflejado bajo esta conclusión, observar el alto índice de violencia, delincuencia, delitos que van en contra del cuerpo y la salud; demuestra que nuestro Estado no genera un verdadera normal que pueda disminuir estos actos dados por menores.

Castillo (2018), en su tesis titulada “Necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida en adolescentes y la prevención para facilitar el delito de sicariato en el Perú, 2017” para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal en la Universidad Privada Norbert Wiener, en su primera conclusión manifiesta:

“En términos generales, se ha demostrado mediante el estudio que existe una necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida a adolescentes con relación a la prevención de facilitar el delito de sicariato en el Perú.”. (p.90)

Como se puede precisar, nuestro País no es la excepción de todo atentando contra la vida, cuerpo y salud que realizan estos menores de edad. Para esto es que el Estado trata de buscar una verdadera solución para este gran problema.

Días (2018) en su tesis denominada “Factores familiares que influyen en la conducta delictiva de los adolescentes del Programa Justicia Juvenil Restaurativa en el año 2017” para optar el grado de Licenciada en Trabajo Social; en la Universidad Nacional de Trujillo; en su cuarta conclusión precisa:

“Finalmente se concluye una relación relevante entre la comunicación, la identificación y cumplimiento de normas y la práctica de valores en el hogar (factores familiares) con la conducta delictiva de los adolescentes, no obstante estos factores no son totalmente determinantes para que los adolescentes se involucren en conductas trasgresoras de la ley penal, sin embargo, incrementan las posibilidades, de que los adolescentes aprendan formas violentas de relacionarse con los demás, lo cual concurre en consecuencia como conducta delictiva o de infracción contra la ley” (p.120)

Es cierto que el aprendizaje que muestras en la calle, es el reflejo de lo que has aprendido en tu hogar, los valores, la solidaridad, etc.; la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, en ella se tiene que enseñar las cosas buenas y malas que uno puede hacer en su vida. Es por ello que en el avance de la investigación se tomó como parte fundamental lo que son los factores familiares que vinculan a este adolescente para realizar sus fechorías.

Flores (2018), en su tesis que lleva por encabezado “Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima – Este” para que obtenga el grado de Doctorado en Derecho; en la Universidad César Vallejo – Lima; en su segunda conclusión muestra lo siguiente:

“En los hallazgos encontrados en la investigación, se evidencia la falta de programas sociales, atención a las familias y ofertas de capacitación sobre oficios y labores para que los niños y jóvenes puedan reinsertarse en la sociedad, programas que serían de gran apoyo en el mejoramiento conductual de estos jóvenes, y un aporte importante para sus familiares, incidiendo en la reducción de los índices delictivos cometidos por los jóvenes adolescentes, forjándoles un futuro mejor inmersos en valores sociales, situación provechosa para ellos, sus familias y la comunidad”. (p.116)

Muchas veces la ayuda que no es brindada a estos menores son parte primordial, para que ellos comiencen a realizar actos inadecuados, reacciones que los llevan a cometer diferentes delitos; la falta de ayuda del estado y por otro lado la falta de ayuda del núcleo familiar.

Mallma (2018), en su tesis que se denomina “Incidencias de las Políticas Económicas y Sociales en la Criminalidad Juvenil Lima Sur 2017 -2018”, para optar el Título de Abogado; en la Universidad Autónoma del Perú. En su tercera conclusión expresa:

“La criminalidad juvenil en nuestra sociedad se ha ido aumentando por distintos factores y uno de ellos de mayor importancia es la ineficacia política del Estado para resolver el incremento de la criminalidad juvenil ya que dicha situación es aprovechada por los delincuentes que se valen de los jóvenes sabiendo que ellos tienen una condición de impunidad por su edad que poseen a razón de su incapacidad del ejercicio relativo de sus derechos civiles al punto de que cuando realizan una conducta delictiva tienen sanciones a su condición de infractores de la norma” (p.93)

El Estado Peruano, en la actualidad se preocupa más por tomar decisiones innecesarias y preocuparse cada quien en cosas de su intereses personales y políticos; sin importarles en brindar resoluciones que ayuden a nuestra Patria y sobre todo problemas en la criminalidad juvenil.

Ahora, cabe precisar que dentro de nuestra localidad también existen diferentes Tesis que ayudaron a la realización de esta investigación. Núñez y Perales (2015), en su tesis denominada “Modificación de algunas medidas socioeducativas para una mejor rehabilitación del Adolescente Infractor”, tesis para que opten el título de Abogados; en la Universidad Señor de Sipán – Pimentel. En su conclusión general precisan:

“El 50% de la Comunidad Jurídica opinan que no hay una diferenciación adecuada entre las faltas mayores (homicidio agravado, sicariato y violación sexual) y menores (hurto), asimismo el 20% cree que la aplicación de las medidas socioeducativas no es compatible con la gravedad del hecho y también, piensan que no garantizan la rehabilitación del adolescente infractor y un 10% indica que su aplicación de las Medidas Socioeducativas es muy débil, por tal razón se podrían modificar algunas de las medidas socioeducativas del capítulo VII del Código delos Niños y Adolescentes referentes al adolescente infractor” (p. 167)

Es por este motivo que podemos presenciar que no solo es una deficiencia en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente sino también como lo indica esta conclusión; existía una inadecuada aplicación de las normas en el Código del Niño y del Adolescentes.

Diaz (2017), con su tesis denominada “La Aplicación de la doctrina de la Protección Integral del Menor y el Principio del Interior Superior del Niño en el Decreto Legislativo 1348”, Tesis presentada para optar el grado de Maestría en Derecho; en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque. En su segunda conclusión expresa:

“La doctrina de protección integral del menor y adolescente encuentra su fundamento en los principios universales que gobiernan los derechos humanos –la dignidad, la equidad y la justicia social, siendo importante la participación solidaria del Estado de la comunidad y de la familia para el pleno ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes. Así, el Estado actúa en base de un conjunto de acciones, políticas, planes y programas para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos que les corresponden”. (p.76)

Hablar de Adolescentes y de delitos son tema sumamente delicado, puesto a que los menores son la protección principal de los Derechos Humanos; pero al mismo tiempo se tiene que ser una sanción específica para los delitos, sin importar quien los cometió.

Manayay (2017), con su tesis denominada “Las Políticas Públicas en el Sistema de Justicia Juvenil Restaurativa, aplicación de la Remisión en los Adolescentes Infractores del Distrito de Lambayeque”, para optar el Título de Abogado; en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. En su quinta conclusión expresa:

“Los diferentes Juzgados de Familia de la ciudad de Chiclayo, realizan de forma correcta la aplicación de las diversas sanciones estipuladas bajo el Código de Niños y Adolescentes; bajo las diferentes figuras jurídicas, las cuales son derivadas para los adolescentes infractores a fin que se les

brinde el apoyo necesario para garantizar la formación bajo responsabilidad del Estado”. (p.102)

Bajo esta conclusión, se pudo determinar qué no se encuentra conveniente lo estipulado en la conclusión con el tema de investigación; puesto a ello es que no se está conforme ya que no se brinda una verdadera aplicación de las normas y sanciones a menores de edad; estos no caerían en el mismo delito una y otra vez.

Rojas (2017) con su tesis llamada “La Remisión Fiscal como Herramienta de Justicia Restaurativa para disminuir la Reincidencia de Infracciones Penales”, para optar el grado de Doctorado en Derecho y Ciencia Política; en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque. En su cuarta conclusión expresa:

“La justicia juvenil restaurativa promueve la desjudicialización a través de una pluralidad de medidas alternativas a la privación de la libertad, así como a la reparación a la víctima del ilícito y la restauración de la paz social con el servicio comunitario, sin desatender a los derechos del adolescente infractor”. (p.162)

Efectivamente el Estado y las leyes, se refieren mucho a una sanción restaurativa, a un vínculo socio educador. Esto con la finalidad de tener una paz social, que los menores mejoren en el momento del internamiento; pero no siempre se realiza de la forma correcta y adecuada.

Montenegro (2019) con su tesis denominada “Sicariato en Adolescentes de 15 a 17 años de edad y los diferentes casos registrados en el Departamento de Lambayeque”, para optar el Título de Abogada en la Universidad Señor de Sipán. En su tercera conclusión expreso:

“Los criterios y procedimientos que consideran los magistrados al momento de internar a un menor de edad, son: la edad del menor que ha cometido la infracción; los antecedentes penales anteriores; si el menor está estudiando; intensidad de la infracción; intensidad del daño causado; las condiciones personales y sociales del adolescente; la intención, voluntad y conocimiento para realizar el hecho penal; entre otros criterios que el

magistrado tendrá en cuenta según el hecho en específico y los medios aportados por las partes”. (p. 74)

Esta conclusión no es favorable para esta investigación puesto que ese es el problema que radica, a estos menores se le toma consideración muchas veces por facultades que no se deberían diferenciar cuando ellos cometen cualquier tipo de acto delictivo. Se les debería sancionar a todos de la misma forma, sin distinción alguna.

Acto seguido se consideró las teorías relacionadas con el tema; para realizar esta investigación se tomó en cuenta diferentes conceptos que ayudaron a lo largo de este proceso.

Como primer punto se trató lo referente a todo lo relacionado con los Adolescentes Infractores; los conceptos básicos, de donde nace, lo que describe las normas legales del Perú.

En cuanto a la terminación de Adolescente Infractor, como lo explica la Defensoría del Pueblo (2018), los adolescentes son aquellos que se encuentran entre los 12 y menos de los 18 años de edad; mediante los cuales ya se encuentran sujetos a diferentes responsabilidades bajo su actuar, y dependiendo a ello son destinados a responsabilidades penales juveniles, por tal motivo son castigados con medidas socioeducativas que se encuentra en el Código correspondiente. Por tal motivo se presenta que el sujeto activo del sistema penal juvenil de nuestro país, es el adolescente infractor bajo una sanción sobre un acto penal.

Del mismo modo también se pudo precisar mediante el Decreto Supremo N°004-2018-JUS (2018), el cual expresa como definición de Adolescente aquel menor que se encuentra entre las edades de 14 y menor de 18; a quienes se le sanciona con el Decreto Legislativo N°1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; en los casos de delitos y bajo sanciones socioeducativas; dependiendo a los diferentes hechos vinculados entre adolescentes y delitos.

A lo largo del crecimiento del ser humano, este se encuentra en constantes cambios que descubre en la sociedad ya sean buenos o malos. Los más

vulnerados según se puede precisar por diferentes conceptos son los Adolescentes, a los cuales diferentes bandas delictivas los buscan para que cometan diferentes delitos; ya sean hurtos, robos, peleas dejando lesiones u otros delitos graves, que atentas contra la vida de diferentes personas.

Según Gómez (2015) manifiesta que la delincuencia juvenil se comienza a construir como un problema que es realmente serio para nuestro País. El cual debe preocupar de alguna u otra manera a todos los que se relacionan con la Juventud con la finalidad de adoptar medidas correctivas. Bajo esta denominación de delincuencia juvenil, se esconde un complicado y problemático mundo, donde las víctimas son mayormente personas que por casualidades de la vida están en el momento y el lugar menos indicado.

Es por ello que en la investigación que brindo Sánchez (2012) evidencia que no solo se ve la consecuencia de la falta de conciencia que mantiene el Estado con estos menores, sino que también estos adolescentes infractores están vinculados a diferentes actos específicos; tales como las figuras parentales, los amigos, los profesores, el barrio y la escuela. Ya que estos en su pleno desarrollo realizan actos inadecuados con la finalidad de poder alcanzar un estatus no adecuado y creerse superior al resto.

A juicio del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) citado por Rivera (2019) refleja que en el Perú, la cifra de delitos cometidos por adolescentes o menores de edad ha ido incrementado a un 80% en el años 2016; por diferentes conceptos que se encuentran estipuladas mediante actos que hacen a base de alguna dificultad familiar, carencia de afecto y la escasa información de valores que los hacen que sean parte fácil de una sociedad violenta, y alteren su comportamiento.

Mencionando a Navarro (2017) muchas veces la presión que tienen los adolescentes es unas de las problemáticas que se ve a raíz de un estudio psicológico; tanto de los problemas sociales, y otros diferentes trastornos que hacen que la vida del adolescente todo diferentes reacciones por distintos actos que tienen a lo largo de su vida; y la causal de esta es el problema a la salud pública.

Es por ello que Young (2006) determina que la verdadera razón por la que nace la delincuencia no solo brasileña si no mundialmente, es porque existe un problema de estado, que más se preocupan por las más grande cabezas mundiales que por todos los países. La existencia de gobiernos falsamente democráticos cuando en realidad eran dictadores han hecho que muchos de sus pobladores vean otro tipo de solución o salida para todo tipo problemas que existían en los países. Para sacar adelante a su familia, a su integridad a todo lo que los rodea de alguna u otra forma.

Después de esta investigación que hemos terminado de mencionar es que Frickmann (2013) presenta un proyecto que habla sobre “Soluciones de la Economía Verde”; que tiene por finalidad un mejor bienestar humano y equidad social. Para que con el tiempo se pueda disminuir la delincuencia; al existir una mejor educación, un mejor trabajo y el mismo sistema beneficiario para todo el mundo sin que exista la determinación de las personas con extrema pobreza. Esto va a permitir que los niños y adolescentes estudien para que sean un verdadero ejemplo y futuro de los países y no una amenaza como se les ve hoy en día.

Es cuando Laranjeira (2006) aclara que en la legislación brasileña se entiende que el termino de delincuencia juvenil, es un acto en el que no existe un verdadero énfasis en el Estado Brasileño, mediante la socialización que se presenta para aquellos menores que han realizado su vida a través de hechos de forma incorrecta. También presenta como deficiencia la verdadera concentración de estos adolescentes a lo largo del núcleo familiar; manifestando que es aquí donde no se realizó de forma correcta la separación de lo bien y de lo malo.

Por otro punto también se presenta las situaciones que se observan en la sociedad, dentro de un concepto amplio de la sociedad y la cultura; que consiguen de ello y bajo que termino se puede presentar para que estos menores realicen actos de violencia y de crímenes sin miedo alguno.

Bajo este mismo concepto Gómez (2015) en su libro titulado “Delincuencia Juvenil”; precisa que este termino de delincuencia juvenil se aprecia por primera vez en Inglaterra en los años 1815, por el motivo que fue condenado

a pena de muerte cinco niños de 8 a 12 años de edad por el Tribunal de OLD BAILE.

Y es que aquí Holguín (2010) precisa que durante el siglo XIX, cuando estos menores infringían la ley, no se le brindaba un tratamiento adecuado para poder subsanar el error ocasionado por estos; sino al contrario ellos eran castigados bajo una pena que se le brindaba a los adultos, una pena fuerte y constante que muchos de ellos recaían en las prisiones cumpliendo condena como un delincuente mayor; no se le brindaba las condiciones adecuadas; teniendo como consecuencia el mal desarrollo físico y psíquico que estos menores al largo de su estadía en las prisiones; era como si la categoría de “niño” no existiera, ya que solo para los procesos es que se le otorgaba un tutor para que los representen.

Pero Holguín (2010) asegura que, luego en el siglo XX; al ver las vulneraciones que les tenía a estos menores infractores, se les otorga una categoría especial, y eran tratados como objetos de cuidado y protección. Es aquí cuando se dividió dos tipos de infancia: la primera, que trataba de satisfacer las necesidades básicas de estos; y la segunda, con sus necesidades básicas insatisfechas, ya sea total o parcial; dependiendo el acto criminal que ocasionaron.

Es por ello que Schuch (2012) señala que es necesario la existencia de una justicia juvenil restaurativa, donde los menores sientan que no van a ser juzgados por los actos que estos han cometido si no al contrario sean apoyados ya sea por doctores, psicólogos, psiquiatras, profesores, padres de familias; personas que sean fáciles de confiar para ellos y que les brinden una verdadera solución para todos sus actos de delincuencia. Esta finalidad cumple con que los adolescentes cumplan con el hecho de pensar que si pueden cambiar sus diferentes estilos de vida y que todo lo que ellos pensaban difíciles de conseguir y hacer; sea todo lo contrario.

Por otro lado, mediante la investigación que presenta Villegas (2018); esta relación que creció del adolescente y la Ley Peruana; surge bajo el concepto que se encuentra en el Código Penal de 1924, es aquí donde por primera vez, se reguló acerca de las responsabilidades de los menores infractores bajo

nuestra ley penal. Se establecía mediante los artículos 137 a 149 y 410 a 416; en el cual se encontraba diferentes disposiciones que tenían relación con los tratamientos que se podían dar para los adolescentes, dentro de ellos, se hablaba de las sanciones o medidas que se le podían aplicar a lo largo de la investigación de los posibles actos irregulares.

Bajo esta misma determinación, el Estado ha precisado la existencia de la delincuencia cometida por adolescentes, mediante esto es que se regularizó bajo dicha medida el Código de Menores en el año 1962; sin embargo, dicha normativa no se encontraba muy bien regulada, por lo que, el Estado decidió realizar la rectificación del Convenio sobre los Derechos del Niño, el 3 de agosto de 1990, mediante resolución N°25278; lo cual al pasar los años se precisa la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes en fecha junio de 1993, bajo Decreto Ley N°26102; el cual fue derogado y se estipulo con fecha 2 de febrero de 2000 el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

Ante ello, es que el ordenamiento jurídico peruano decide agregar, un nuevo cuerpo normativo para hacer énfasis al verdadero actuar delincencial que se estaba observando a lo largo del tiempo, por parte de los adolescentes; con la finalidad de dar una responsabilidad penal mediante las formas negativas de sus actuaciones.

Es por ello que se promulgó mediante Decreto Legislativo N°1348, que aprueba, con fecha 7 de enero de 2017 el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Ahora bien, el 24 de marzo de 2018, es cuando este cuerpo normativo, se publica y es presentado como una parte de ayuda bajo un proceso de penal contra los adolescentes, bajo diferentes derivaciones y que este al encontrarse ya vigente debe ser interpuesto bajo su máxima expresión en cuanto sea correspondiente.

Ahora todos nos preguntamos si hay una existencia de normas y leyes que sancionen a estos adolescentes porque es que ellos siguen delinquiriendo es por ello que Agudelo (2016), en su investigación sobre dicho contexto de la reincidencia de estos menores asegura que este fenómeno que pone en manifiesto las necesidades de las ciencias sociales y por lo tanto de la psicología de pensar y de actuar.

Y bajo esta investigación es que se hace preguntas a estos adolescentes que se encuentran en diferentes centros juveniles; estos mencionan que lo hacen porque no tiene medios suficientes para poder mantener a sus familias, o porque el círculo donde ellos se encuentran presentes no les puede ayudar a dejar estos vicios a los que ellos se mantienen.

Ante ello es que Cuervo (2015), en su investigación menciona que estos adolescentes se vuelven delincuentes por la escasa protección y los diferentes factores de riesgos, sin tomar mucho en cuenta los perfiles criminólogos que puedan tener. Es por ello que al pasar los años de estos menores en vez de que disminuya su la taza criminal, aumenta de forma exorbitante. En consecuencia, este estudio citado analiza la posible relación entre el tipo de delito cometido y las diferentes variedades sociodemográficas y factores de riesgos del menor.

Es mediante esto que se toma diferentes conceptos que se pueden brindar para hacer posible esta investigación; de los cuales se detallara los diversos factores que hacen que se realice de alguna forma lo que es la delincuencia juvenil; como por ejemplo los siguientes factores:

Cuando se habla de Factores de Carácter Social; Eugenio Cuello quien es citado (Gómez, 2015) en su libro de determinación "Delincuencia Juvenil"; donde precisa lo siguiente; que los factores ya antes mencionados, reúnen diferentes conceptos que se va a precisar a continuación:

Tomando en cuenta la Influencia del Ambiente, muchos de los jóvenes que realizan estos actos de crimen vienen de un medio ya sea familiar como social inmoral o vicioso, pero en el caso que estos jóvenes crecieran bajo un ambiente favorable, estos no llegarían a favorecer un potencial criminal. Por lo cual mediante estudio se presenta que los niños con carácter criminal, hasta una cierta etapa de su vida han sido iguales o semejantes a los niños que vivían en un ambiente favorable; pero al ir creciendo estos han optado por tener todo lo que ellos alguna vez no tuvieron sin importarles las consecuencias de sus actos.

Citando a Borrás (2017), especifica que durante la fase de esta etapa de desarrollo; una gran cantidad de jóvenes llevan a cabo comportamientos

antisociales. Sin embargo, se conoce la presencia de conductas agresivas y esta es la base para que algunos de estos menores adapten conductas delictivas tanto en su edad actual como también en su edad adulta, así como también problemas de inadaptación social y relaciones intrapersonales. Es por esto mediante que se considera a la adolescencia como un periodo clave para el inicio y mantenimiento del comportamiento antisocial.

También el Ambiente Familiar, dentro de todos los conceptos de influencia se podría decir que este es uno de los factores más comunes que se ven a diario. Ya sea que los adolescentes quieran de una forma brindar la protección y la economía que ellos en algún momento no tuvieron, las necesidades de satisfacer a sus familias, han sido la principal razón por la cual ellos realicen estos actos deshonrosos y penales. Dentro de este ambiente también se encuentra las siguientes derivaciones:

Los diferentes conceptos de hogares incompletos; con mucha de la presencia de estos niños o adolescentes delincuentes son muy numerosos los que provienen de un núcleo familiar defectuoso o destruido; ya sean los huérfanos de padre o madre, los que se encuentran abandonados ya sea por parte de su padre o de su madre, los padres que la mayoría de tiempo pasan alejados de los hijos, los hijos de madre viudas o simplemente abandonadas; aquellos que tienen alguno de sus padres en prisión.

Es por este acto de la vinculación de los adolescentes con su núcleo familiar; es que el autor Dell'aglio (2010) argumenta que muchos de estos adolescentes infractores viven en un hogar donde la violencia es el acto de cada día; ya sea violencia intra y extra familiar. Como también la violación tanto sexual como también de derechos que los padres realizan hacia los menores, los cuales mayormente son realizados hacia niñas adolescentes.

Ocasionando así una forma rápida de poder salir de ese ambiente, realizando lo más rápido que ellas creen conveniente y su caso es la generación de delincuencia. Es por ello que mediante estudios que el autor presenta, la mayoría de adolescentes criminales han sido violentados por miembros de su familia.

Ahora según como lo manifiesto Martínez y Arnau (2019), es necesario hacer un programa de capacitación para padres con hijos problemas. El cual si se realiza en Cataluña con la denominación "Límites"; el cual se desarrolla desde el año 2007; esta evaluación se basa en el efecto de la intervención en la autoeficacia de los padres y de los usos de las prácticas parentales. Este proyecto presenta como evidencia el desarrollo amplio que se ve en las familias que han pasado por este programa, haciendo que sus menores salgan del ambiente delictivo en el cual se encontraban y permaneciendo en un núcleo familiar de acogida y no de desamparo.

Muy aparte de la destrucción del núcleo familiar, también existe la Inmoralidad Familiar; muchas veces la imagen paternal o maternal que se les brinda a los niños es muy importante. Bajo este término cabe precisar que muchas veces hablar o referirse al término inmoralidad familiar, es un vínculo muy fuerte por el cual se realiza la delincuencia juvenil. Vivir con un padre o una madre que tengan actitudes inadecuadas frente a sus hijos no ayudan a la sociedad sino al contrario hace que este problema se generalice. Pero cabe señalar que actos a lo que se está manifestando son los siguientes: convivir con padres vagos, alcoholizados, mendigos, criminales; y por otro lado tener una madre que se dedique a la prostitución o venta de drogas.

Por estas razones es que los adolescentes no tienen ayuda para que puedan salir adelante y que no se trunque con la vida que sus padres le han dado.

Las necesidades que se presentan son numerosas pero la pobreza; la mala situación económica hace que estos menores generen por desesperación la forma más rápida y sencilla de ganar dinero. Sin tener conocimiento alguno sobre las consecuencias por cada acción que estos realizan. La finalidad que ellos tienen es brindar un mejor estatus económico a su familia, y más aún si este ha crecido dentro de un núcleo familiar donde la violencia era el pan de cada día, por los escasos de dinero; es allí donde le va a realizar por cualquier método la satisfacción tanto para el cómo también para el resto de su familia.

La economía es un punto clave dentro de este problema; según el Economista Villa (2013), declara que la educación muchas veces esta privada por la economía que se puede ir visualizando en los diferentes países. Este autor

habla de una forma general de delincuencia; pero que todas tiene una sola relación negativa entre el acto de estudiar o trabajar y la probabilidad de cometer actos delictivos. Es mediante esto es que también se presenta una relación inversa entre el rendimiento escolar y la delincuencia. Es por tal motivo que los jóvenes son propensos a involucrarse más rápido en esos asuntos delictivos.

A consecuencia de estos factores es que Sanabria (2010) brinda datos donde permite identificar que la mayor fuente de riesgo como factor para cometer estos delitos es el entorno familiar, aquí muchos menores crecen bajo este problema donde no tienen la ayuda necesaria del estado, de las autoridades; y se dejan llevar por las diferentes situaciones que encuentran a lo largo de su vida y de su camino, ellos pasan por una serie de crisis tanto como el maltrato, la pobreza, etc.; pues este hace el inicio de una vida llena de crímenes y de actos de violencia.

Ya muy aparte de lo que ya se ha estado hablando y refiriendo ante otros de los puntos clave y también muy importantes son los de ambiente extra familiar, ya que muy aparte de los factores ya antes mencionados se presume la existencia de diferentes términos que también se encuentran presente como parte secundaria de este proyecto; los cuales tenemos:

Como parte principal o fundamental la calle; a lo largo de la vida de estos menores y su manejo repentino con este vínculo hace que ellos estén expuestos a diferentes cambios que se puede presentar en distintos lugares; como por ejemplo la drogadicción, las malas juntas o malas compañías, la embriaguez, el lenguaje inapropiado, la exhibición de la prostitución, la corrupción, etc. Es por esta razón que muchos de los infractores que comienzan a elegir y caminar bajo esta vida, han sido por esta sobre exposición.

Como segundo punto también podemos mencionar lo que son las zonas delincuentes; la mayoría de veces al escuchar sobre las zonas delincuenciales o delincuente; se nos viene a la mente los pueblos jóvenes. Que muchas veces si es cierto existe la presencia de un acto de violencia; por la misma razón que estos sitios son como los más olvidados por el Estado y es por eso

que las personas se aprovechan de esta situación y presionan o “enamoran” a los adolescentes con todo el dinero que estos podrían ganar si realizan cada acto criminal.

Dentro del tercer punto tenemos los grupos delincuentes; muchas veces el grupo por el cual estas rodeado hace que te inclines hacia un lado equivocado, un lado que no ayuda en nada tu actuar en la sociedad; el grupo de los “pirañas”, es el inicio de esta flota de delincuencia; y que sobre todo que estos grupos están relacionados y vinculados en su mayoría a menores de edad, a adolescentes que no tiene bien detallada a que es tener una vida fácil llena de lujos, pero que al mismo tiempo sea una vida manchada, llena de delitos graves.

Citando a Gonçalves (2014) dentro de su investigación menciona que existen diferentes factores por lo que se da origen a la delincuencia juvenil; pero el aumento que se ve día a día es por la razón de estos grupos delictivos que son denominados como “pandillas o grupos criminales”, que se podría mencionar como resistencia a las acciones sancionadoras que da el Estado; y muchos de estos grupos criminales son creados solo con la finalidad de llamar la atención y que vean las necesidades que tienen para cometer tales actos y mediante esto que se brinde una ayuda necesaria.

Y como cuarto punto dentro de este concepto es la diversión; a lo largo de toda esta caótica experiencia de los adolescentes con la calle y sus acciones la mayoría de ellos piensan que la palabra diversión, es un término derivado y especialmente destinado para hacer uso de su tiempo en cosas que ello no debería hacer a su edad; como, por ejemplo: ingerir alcohol, drogas, atentar contra la vida de otras personas, etc.

Lo realizan con una sola finalidad ser parte del grupo y que todos creen que este menor esta apto para realizar cualquier tipo de trabajo, porque él ya se comporta como grande y realiza actos de personas adultas; pero estos a la hora de sus capturas piden la mínima sanción por que son menores. Pero si ellos al momento de su diversión se comportan como adultos.

Ahora también se observa lo que son los Factores Endógenos; de aquellos que también podemos encontrar dentro de este sector; los cuales son los Factores de Carácter Personal; que se hablara a continuación:

Se toma en consideración diferentes términos pero que al mismo tiempo todos tienen un concepto en común y una misma finalidad; el cual es la personalidad – comportamiento- conducta; basándonos en este factor, cabe expresar que muchas veces los menores infractores, su comportamiento demuestran a que están hecho, y de lo que son capaces de hacer sin duda alguna. Dentro de este énfasis; encontramos que en este momento es cuando se observa realmente que el comportamiento y conducta de ellos en la sociedad demuestran que a lo largo de su vida no van a tener respeto a nadie y mucho menos van a respetar las leyes que el Estado está brindando.

Es por tal necesidad citar a la Psicóloga Cantone (2012) que realizo un estudio psicólogo analítico en Italia; de patología rasgos de personalidad entre delincuentes juveniles; tomando como su muestra aproximadamente a 60 hombres que se encontraban encarcelados desde que eran adolescentes de edades que comprendían entre 16 y 18 años; condenados por delitos graves, mayormente por delitos de genocidio. Y mediante ello confirmo la asociación entre los trastornos de personalidad y comportamiento criminal. Encontró una alta frecuencia de paranoides y rasgos psicópatas entre delincuentes juveniles.

Ahora también es preciso expresar las Fuentes de Manipulación, la crisis que genera durante este método, hace parecer que el adolescente si es fuente de manipulación por alguna persona adulta sin importarle las consecuencias que le puede dar a este menor. La razón por la cual los buscan es porque son menores y estos según el Estado Peruano y con base Ley ellos no cometen ningún delito, sino más bien lo que cometen son faltas. Se presume que son presas fáciles de manipular ya sea por alguna forma económica o por la simple razón de algún tipo de amenaza.

Si bien es cierto hemos hablado de las Fuentes que se puede dar como conocimiento; pero también existen diversos temas que de suma importancia como los siguientes:

Dentro de los cuales tenemos en este proyecto de investigación la Etimología de la delincuencia juvenil, que se va a precisar.

Se menciona que existen factores o causas de la delincuencia juvenil, para hablar de tanto factores como causas; primero se debe especificar la terminación de estos; la palabra causa proviene específicamente del término latín causa que significa fundamento u origen del algo.

Muchas veces la conducta de los adolescentes recae en los factores “biológicos y sociales” a los que se ven más vulnerados o más fáciles de recaer o estar sometidos a este estatus que pueden tener como vida.

Por otro lado, se presenta diferentes aspectos que se pueden tomar a lo largo de la adaptación de los menores infractores dar a lo largo del estudio tanto como son:

El conjunto, basados en diferentes términos generales, y por otro lado las diferentes causas comunes; y también

La diferente correlación por asuntos personales como sociales en términos de protección del menor.

También fue importante tocar el tema sobre Psicología Criminológica; ya que está cumple con el objetivo de buscar diferentes causales por las cuales se originan o producen al ser humano, cometer cualquier acto criminal; es por ello importante que se encuentren muchas veces las causas de los hechos ilícitos penales. Es por ello importante precisar que esta rama no solo ayuda a encontrar el móvil del hecho, sino que también sirve como una prevención para que no se realicen estos delitos.

Muchos de estos adolescentes infractores ingresan a programas de rehabilitación por algún delito cometido, con la finalidad de que estos no vuelvan hacer reincidentes. Pero es claro precisar que muchos de estos adolescentes no toman esta decisión dictada por el Juez como una ayuda que facilite su condición como infractor; sino que toman esto como un castigado o una amenaza, por la cual muchos de ellos no brindan la información para que obtengan la ayuda necesaria a las personas encargadas para sus estudios disciplinarios y psicológicos.

Este diagnóstico debe ser muy primordial, ya que este estudia el comportamiento de un infractor mediante un hecho criminal; y este va ayudar a generar características de los adolescentes que ingresan a los centros de rehabilitación, conociendo así su personalidad y los hechos positivos o negativos que puedan tener en mente.

Es mediante esto que Gonzáles (2015), precisa que esta rama es como una Psicología Jurídica, es por ello que esta se debe aplicar en diferentes momentos del proceso penal: en la detención policial, durante la investigación criminal, en los Juzgados cuando estos ya se encuentran identificados y detenidos a los autores de los delitos y por último en los establecimientos penitenciarios o centro de rehabilitación para menores infractores.

Manzanero (2015), la colaboración que se encuentra entre la Psicología y Derecho cuentan con una larga historia, que está surge desde el nacimiento del Derecho y se desarrolló a lo largo con el crecimiento de la Psicología Científica. Las especialidades que se encuentran disponibles dentro de esta rama es la Psiquiatría, Medicina Legal, Criminología. El cual se tomó como parte fundamental en el siglo XVI para detener actos delictivos y poder erradicar muchos de estos.

Por otro lado, Ríos (2017) manifiesta que la criminología positivista, no tiene conciencia en su comportamiento. Es por ello que está es encontrada en el individuo que delinque y no en el acto delictivo, para encontrar en él la causa del crimen.

Es por ello importante mencionar que la Psicología Criminal es una facultad importante que puede ayudar a descifrar el verdadero comportamiento de los menores infractores, y sobre todo que, en muchos de estos casos, es como la alternativa para poder detener un presunto ataque criminal al pasar los años.

Mallma (2018), señala que la terapia o el tratamiento necesario que se tiene que realizar a las personas que se pueden considerar criminales, esta se les debe tomar en consideración en un psicodiagnóstico. A través de tratamientos en los centros de ayuda a adolescentes problemas o centros de rehabilitación;

en donde estos menores se encuentren cumpliendo la sanción que les interpusieron.

Es importante también que se tome en mención la Capacidad Criminal, que se desarrolla como la situación de antecedentes que posee el infractor que ha incurrido en algún acto ilícito penal, a razones de sus facultades de estas poder actuar quebrando las normas.

Arias (2016), en su investigación sobre Psicología Forense; precisa también que la Capacidad Criminal, es un instrumento técnico de la administración de la justicia que los jueces valoran cada vez más. Esta se encuentra unida también con los conceptos básicos de la Psicología Penitenciaria o Reclusorio para Adolescentes; ya que tiene que ver con una verdadera forma de rehabilitación de las personas que se encuentran en alguna condena ya sea en penales o en centros juveniles.

Ahora como acto siguiente se pasó a desarrollar la terminación del objeto y la finalidad que posee el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; las funciones conceptuales por las que esta normativa jurídica se ha venido presentando desde el año 2018.

Como dice Valdez (2015), señalo que el Derecho Penal Juvenil se encuentra vinculado y bajo refuerzos de los mismos principios que se encuentran en el Derecho Penal de adultos, estos se mencionan como referentes mediante un proceso de sanción penal del adolescente.

Asimismo, Villegas (2018), menciona que este nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescente; tiene como objeto de estudio la regulación penal que siguen los adolescentes por la comisión de infracciones; que se constituyen como hechos tipificados por el Código Penal; pero estos a ser adolescentes quedan absueltos de toda responsabilidad; ya que ellos no cometen delitos, sino, se pronuncian como infracciones o faltas, según la magnitud de este; por este motivo es que se estipulo dicho Código con la finalidad de determinar las medidas socioeducativas y la ejecución adecuada bajo la sanción que se le brindaría a lo largo del proceso que se deriva con el Juzgado de Familia o el Mixto; en sus diferentes conceptos.

Es por ello que Villegas (2018), precisa que se debe tener en cuenta que, desde el inicio de la investigación, durante el desarrollo y en la ejecución las medidas socioeducativas impuesta; estas deben ser interpuestas respetando los derechos y las garantías procesales tanto para personas adultas; pero lo más importante es generarlas para los adolescentes.

Por otro lado, también se puede precisar que Villegas (2018), hace referencia artículo 72 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; donde señala las diferentes finalidades del proceso penal del adolescente; las mismas que se va a detallar a continuación:

- a) Establecer la comisión de una infracción penal, el cual se va a determinar quién es el autor y el partícipe; es a de este modo en que se aplica las medidas correspondientes;
- b) Permitir que el adolescente comprenda el daño que ha ocasionado por la comisión de hechos punibles y los diferentes motivos por los cuales, a realizados la infracción, por ello se le hace responsable de sus actos dentro de un proceso donde se respetan sus derechos y las diferentes garantías específicas que le corresponden en su calidad de sujeto de derecho y obligaciones; y
- c) Por último, es lograr la reinserción del adolescente ante su familia y en la sociedad, según los principios establecidos bajo el mismo Código.

Los orígenes que presenta la delincuencia juvenil son en toda su expresión absolutos remotos contextos que se presentan a lo largo de los años y en diferentes países que se presentan de distintos modos según la evolución. Este aumento es continuo y vertiginoso, dentro de todas sus tristes manifestaciones. Para tal acto se presenta diferentes contextos que se originan en la Legislación Comparada:

Mediante ello es que Gómez (2015) precisa como primer país encontramos a Inglaterra que fue la base por la cual comenzó a existir este concepto determinado por delincuencia juvenil; pero también dentro de este origen; se presenta dos elementos que se derivan a el concepto básico y principal de lo que es la delincuencia juvenil, los cuales con los siguientes

Como primer punto encontramos lo que es la comisión de los actos cometidos y considerados como delitos por parte de algún menor de edad.

Como segundo punto se presenta como, la minoría de edad que puede ejercer el inculpado. Aun así, cuando estos dos elementos se emplean en diferentes países del mundo; existen diferentes interpretaciones que se pueden tomar según sea el caso, o lo que constituye el acto delictivo; y también con el problema planteado con el tema de edad, no solo es un problema que se precisa entre países sino también dentro de diferentes ciudades o estados de un mismo país.

El concepto que se precisa sobre delincuencia juvenil tiene hoy connotaciones que resulta duro la forma de calificación a algún adolescente en un menor culpable de hechos penales y que este sea castigado bajo penas carcelarias que son ejecutadas para personas adultas; es por tal motivo que se presenta la existencia de diferentes órganos que defienden la inocencia de estos menores y en el caso de que sean castigados por alguna pena o sanción sea a base de distintas normas judiciales que se representan después de todo este origen como leyes para Adolescentes y Niños Infractores.

Como segundo país encontrado a Argentina; un país Latinoamericano; quien fue el primero en tener esta ola criminal dictado por adolescentes infractores. Dentro de un continente Latino.

Según Gómez (2015) esto se comenzó a dar en las provincias norte de este país; por las diferentes condiciones que vivía el pueblo de Argentina, y la falta de ayuda que les debió ofrecer el gobierno y los diferentes funcionarios.

Fue tan triste la realidad que vivía Argentina, que muchos niños y adolescentes crecieron sin la ayuda de alguna autoridad tanto en los servicios de educación, salud, vivienda, alimento; por esta consecuencia es que la mayoría de ellos tenían de ver alguna forma de solventarse a ellos y también a sus familias; es aquí cuando ellos comienzan a realizar actos inadecuados sin importar las consecuencias que los llevaría por dichos actos criminales.

Ante ello con tan grande problemática es que se comienza desquebrantar cualquier tipo de teoría o elementos de que estos menores se vuelven

infractores por temas de problemas familiares y se incrementa una nueva figura que es el abandono directo de Estado hacia los pueblos más necesitados; demostrando que estos menores deberían ser principal consideración de este ya que son Argentinos, hijos de padres argentinos y de abuelos argentinos; lo cual el estado tenía en aquellos tiempos la principal función de velar por todos los argentinos que formaban parte de alguna deficiencia o dificultad para obtener algún derecho fundamental para salvaguardar sus vidas.

Al dejar pasar los hechos que se estaban dando en dicho país; es que nace las bandas integradas por adolescentes es por ello que Gómez (2015); denota diferentes características, que se tomara a continuación:

Dentro del primer punto se presenta el predominio de la delincuencia en banda frente a lo referente a la delincuencia ejercitada individualmente.

Ahora como segundo punto dentro de estas características tenemos a las bandas que se encuentran integradas por un número de personas que van de tres a ocho miembros.

Como tercer punto es referente a las bandas integradas exclusivamente por mayores y menores conjuntamente exceden a las integradas exclusivamente por menores.

Y como último punto dentro de lo que se refiere a las características son las que se encuentran predominantemente constituidas por varones y en un número mínimo por mujeres en conjunto.

Como tercer país tenemos; según Howell (2015), mediante las diferentes leyes que se encuentran previstas en Estados Unidos; en donde se presentan diferentes políticas y prácticas de justicia juvenil; se podría decir que se presenta atención especial para aquellos menores o jóvenes de edades comprendidas entre mediados de la adolescencia y la adultez temprana que se efectúan en las edades de 15 hasta los 29 años.

Pero así mismo se divide en dos sectores de edades: primero se encuentran aquellos delincuentes juveniles que se encuentran al final de la adolescencia, los cuales están entre 15 hasta 17 años de edad, estos son sancionados y

castigados bajo un sistema denominado justicia adulta; el segundo es derivado a los delincuentes jóvenes – adultos de edades entre 18 hasta 24 años.

Es por ello que Feld (2015) preciso que en Estados Unidos la magnitud del sistema de justicia juvenil ha aumentado descontroladamente durante el último medio siglo. Pero esto se asume que desde el año 1960 es que la tasa norteamericana de delincuencia incremento considerablemente.

Ante tantos problemas es que algunos criminólogos con diversas fuerzas políticas decidieron realizar una solución que fue la rehabilitación de estos menores atreves de un “modelo de justicia” y penas que sean determinadas.

Y es que después de tantos años transcurridos y al notar que la ola criminal seguido por los adolescentes incremento tanto es que según Mears (2015) asegura que a finales de los años 1990 todos los estados norteamericanos habían promulgado nuevas leyes para endurecer su sistema de justicia juvenil y la prisión de adultos para estos mismos; estas leyes crecieron mediante un concepto que se tenía en ese entonces a los adolescentes como delincuentes violentos y graves.

Pero podemos observar que las leyes de Estados Unidos son muy exigentes, ya que ellos sancionan a estos menores sin remordimiento alguno con leyes penales para adultos y a través de estas son enviados a las cárceles de diferentes estados.

Pero ahora cabe precisar que no todos los estados tienen las mismas leyes; y diferentes edades de menores que serían sentenciados. Muchos de ellos son condenados con diferentes sanciones penales, sin importar que tengan 8, 10 o 12 años de edad.

Mediante esto es que Ackerman (2013) en su investigación de análisis que se realiza por los delitos de violaciones sexuales en el Estado de Florida; da a conocer que los que realizan más de este tipo de violencia contra menores, personas adultas, mujeres embarazadas, u otras personas indefensas; son los adolescentes inmigrantes; por lo que no solo el cómo investigador, sino también las autoridades piden las máximas condenas a estos menores por

tener la frialdad de cometer estos delitos que se llevan con la finalidad de después de las violaciones la muerte de sus víctimas.

Ciertamente la legislación Estadunidense, mantienen una crítica muy fuerte por los tipos de castigos penales que les dan a estos menores (niños y adolescentes); ya que muchos de ellos son castigados con penas elevadas a los 30 años, cadenas perpetuas, o condenados a pena de muerte; sin importarles edades, sexo, origen, condición económica, religión, etc.

Ahora es necesario mencionar dentro del cuarto país; a Centro América, también se encuentra vigente este problema que es sobre los delitos cometidos por estos adolescentes; el país donde se presenta más delitos cometidos por estos menores es el Salvador.

Según la INTERPEACE (2014) que es una organización internacional para la consolidación de la paz; en los últimos quince años, es que se vivió en el norte de Centroamérica tanto en Guatemala, El Salvador y Honduras se presenta un acelerado crecimiento de violencia y crimen. Es mediante esto que se observa que El Salvador ocupa el primer lugar en una taza criminal que no tiene edad ni sexo. Manteniendo acerca de 55 homicidios por cada cien mil habitantes, dando como consecuencia 10 a 12 homicidios diarios.

Es cierto la cifra es totalmente alarmante y sobre todo que excede las diferentes cifras de violencia y de delincuencia que se puede encontrar en los países de América Latina.

Es por ello que en el estudio que presenta la INTERPEACE (2014) desde aproximadamente el año 2008 uno de los grupos sociales más afectados y dañados a lo largo de la historia de la violencia y la criminalidad es el de la niñez, la adolescencia y la juventud; ya que estos viven en zonas donde la pobreza es una de los actos por los cuales se genera la una u otra forma lo que son los delitos cometidos por estos mismos.

Es mediante a todo esto es que los gobiernos de Centroamérica atribuyen el crecimiento de la violencia y la criminalidad al excesivo incremento del crimen organizado, tráfico de drogas, armas y personas que cometen delitos y no son castigados de forma correcta y es por ello que reclutan a menores que son

más fáciles de convencer para seguir ejerciendo sus actos de violencia. Creando así los diferentes contextos de violencia juvenil y las causales violentas que tiene.

Es por ello que la investigación que brinda INTERPACE (2014) precisa el surgimiento de las maras y pandillas juveniles centroamericanas y están se encuentran vinculadas con la violencia política y la constante crisis económicas de los años setenta y ochenta; y bajo este problema es que comenzaron a migrar a los diferentes estados de Estados Unidos.

Y después de esto es que los diferentes ciudadanos del El Salvador no tenían vinculo solución para sacar a sus familias adelantes; creando así la solución con más beneficios para ellos que fue la conformidad de estas pandillas y maras. Al incremento de estas es que comenzaron a migrar a diferentes países de Centroamérica no solo hacia Estados Unidos; sino también, hacia Honduras, Guatemala, etc.

Cabe mencionar que nuestro país vecino Chile también pasa por diferentes causales de delincuencia juvenil es por ello que Méndez (2008) bajo su profunda investigación sobre estos menores y el apoyo social que deberían tener para evitar todo este problema; manifiesta que existen diferentes consensos en que la delincuencia es un fenómeno social multicausal, en los cuales se interrelacionan factores socioculturales y económicos.

También menciona que muchas de las causas de estos menores infractores son el circulo vicioso donde se mezclan y realizan actos inadecuados por consecuencia los castigos son muy bajos por los delitos que cometen; tanto como homicidios, robos a mano armada, violaciones, etc.

Es bajo este problema es que se brindan diferentes soluciones según como se crean pertinente en diferentes países; por ejemplo, en Uruguay según Castleton (2012) se trata de rehabilitar a adolescentes bajo un sistema de educación deportivo; tratando que estos menores se alejen de la vida delictiva y comiencen a practicar rugby el cual es enseñado y entrenado por deportistas famosos y calificados con la finalidad de que les enseñe que la vida es más que cometer delitos; si no que a través del deporte ellos pueden ser felices y

tener la economía que ellos tanto quieren y por lo que se metieron a esa vida llena de actos de delincuencia.

Así como se habló de la legislación comprada es correspondiente también hacer precisión a nuestra legislación nacional. Según Gómez (2018) en el Perú, la denominación que se le da al menor, surge de los criterios modernos del Derecho Penal; de los conceptos jurídicos con relación a este.

En nuestro País, el problema de la delincuencia juvenil tiene antecedentes en la serie de problemas que se encuentran desde la fecha de 1936. Es por eso que, mediante los estudios relacionados al tema, es que se puede decir que hasta el momento ningún presidente le ha brindado importancia al menor; sino más bien ha sido objeto de estudios, pero sin ninguna solución. Es por ello que se dice que el adolescente antes se hacía llamar el futuro del país, pero ahora con los hechos que se ve a diario se podría determinar como el peligro de país ya sea en el futuro como también en el presente.

Es por ello que Gómez (2018) en su libro expresa que al existir las normas que dan origen al Código del Niño y del Adolescente, el cual constaba de 266 artículos, siete disposiciones transitorias, seis disposiciones finales, de fecha 24 de diciembre de 1992 y el cual comenzó a regir a partir de la fecha de 1993.

Estas normas se podrían decir que fueron creadas con deficiencia para controlar las responsabilidades penales de los menores; es por ello que en el año 2000 es que el Código del Niño y Adolescente que es el núcleo de todo actuar del menor fue modificado para poder cambiar algunos antecedentes que se encontraban a lo largo de la historia por hechos de más grande magnitud criminal.

Según la página "RPP Noticias"; el sicariato en el Perú, es un fenómeno criminal que avanza sin control, que ha cobrado atención por la crueldad del crimen y el reclutamiento de menores de edad. Menciona también que la cuna del sicariato se encuentra en Trujillo y en el Callao; lo cual muchos de estos criminales son reclutados para que formen parte de bandas de crímenes organizados o individuos que están inmersos en el mundo criminal.

Es por ello que el periodista Rodrigo Cruz, en el diario “El Comercio” (2019); señaló que el año 2019 se cerró como aquel año donde hubo más menores intervenidos en el Callao, este estudio se realizó durante los últimos cinco años, donde se manifestó que al día se intervenían dos adolescentes que cometían estos actos delictivos. Al acabar el año, exactamente el 31 de diciembre del año en mención se encontraron retenidos 721 menores de edad, de los cuales los casos más frecuentes fueron robos (473), tráfico de drogas (76), sicariato (47).

Es mediante estas cifras, que no hacen más que confirmar que la participación de estos menores en hechos criminales es muy constante. Es mediante este estudio es que se demostró que existió un aumento constante desde el año 2014 hasta el 2019; con aproximadamente 3,679 niños y adolescentes retenidos. De los cuales el 90% fueron hombres y el 10% mujeres. Y si se habla de bandas criminales, en el 2019, la policía desarticuló al menos 204, de las cuales estaban conformadas por adolescentes criminales. Y en consideración aquellos adolescentes que fallecieron fueron 6, los cuales se encontraban en medio de una gresca con armas de fuego.

El diario “El Comercio” (2019); expresa tácitamente que desde el 2018 hasta el 2019, el incremento de armas por parte de los adolescentes ha incrementado un 40%, donde las armas que más se utilizan por parte de estos menores son armas de fuego, réplicas de armas de fuego, y armas blancas. Con ello se detalla que existen menores que no tienen miedo de lo que pueda suceder y que realizan sus actos de delincuencia con la finalidad de poder herir o matar a personas con la finalidad de que cumplan con su objetivo.

Después de que la delincuencia juvenil no descienda, es que se cree pertinente incorporar otro ente normativo a nuestro país, acerca de la Responsabilidad penal del Adolescente; donde se menciona las sanciones que estos van a tener a lo largo de su vida delictiva. Y manteniendo así la protección no solo para el Estado, sino también para el menor y las personas que lo rodean.

Es mediante la investigación que se realizó se creyó pertinente colocar algunas Jurisprudencias que ayudaran con el amplio concepto de

Adolescentes Infractores; y poder precisar la decadencia que se puede obtener bajo las leyes penales dentro de Nuestro País.

La primera Jurisprudencia que se encontrara es la CASACIÓN N°123-2019-ICA-LP: “INFRACCIÓN PENAL CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

El Ministerio Público, representado por el Fiscal Provincial Civil y Familia de Pisco, Arturo Márquez Parra. En agravio contra la menor con iniciales M.M.Q.E (12 años de edad); interpone recurso de casación contra la Sentencia de Vistas emitida por la Sala Civil Descentralizada Permanente de Pisco de la Corte Superior de Ica.

Se interpuso por la confirmación de la sentencia de primera instancia, por lo que resolvió imponer al infractor de iniciales J.S.F.P, con sanción privativa de libertad de internamiento en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, por el término de dieciocho meses.

Es mediante ello que la Sala Suprema Civil Transitoria, declaró procedente el recurso de casación, por las causales de a) infracción normativa de los Artículos 236 del Código de los Niños y Adolescentes y 163 inciso 2 del Código de Responsabilidad del Adolescente. Señalando que el primer Código en mención en su artículo 236, establece una sanción para el adolescente infractor que tiene diecisiete años, internación no menor de seis ni mayor de diez años; asimismo, el Código de Responsabilidad de Adolescente señala en su artículo 163.2 que la medida Socioeducativa de internación es no menor de cuatro ni mayor de seis años, cuando el menor tenga entre dieciséis y menos dieciocho años.

Tomando en consideración que el hecho ilícito concurrió el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete. Pero en el momento que se dictó sentencia al menor infractor le estipulo el Juzgado de Familia de Pisco, al inicio, dieciocho meses de internación. Es mediante todo este acto que el Fiscal a cargo manifestó que era un acto delictivo estipulado con gravedad, y que el menor debería ser sancionado con las medidas correctas, ya que este a la fecha que se cometió el delito, tenía la edad suficiente para poder reconocer que está realizando algo que va contra las leyes penales.

Es por ello que el Fiscal, precisa que hubo una interpretación errónea de las normas. Sin importar que la agraviada dio su consentimiento puesto que era sólo una menor de doce años.

Pero el Juez a su defensa manifestó que el infractor no pudo ser sancionado con el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, porque para la fecha no se encontraba vigente, puesto que dicha norma no resulta aplicable al caso de autos.

Al momento que el Fiscal presenta el recurso, se sujeta de dos acuerdos plenarios que son N°01-2011/CJ-116 y el N°01-2012/CJ-116, El “consentimiento” opera desde los catorce (14) años de edad, que no es el caso de la víctima, quien a la fecha que sucedió los hechos contaba con doce (12) años, por ende no resulta viable el consentimiento a la que hizo referencia la víctima; por otro lado, para la Sala Suprema no pasa desapercibido los informes practicados (psicológico como social) al menor infractor, circunstancia, que permita determinar que el menor no tenía ningún riesgo emocional o violento, sino al contrario sigue estudios técnicos y contaba con la ayuda de sus familiares.

El Fiscal solicita, ampliación a 62 meses la medida de internación.

Se declaró FUNDADO el Recurso de Casación interpuesta por el Ministro Público, representado por el Fiscal Adjunto Superior Titular de la Fiscalía Civil y Familia de Pisco, del Distrito Fiscal de Ica. CASA La Sentencia de Vistas dictada por la Sala Civil Descentralizada Permanente de Pisco de la Corte Suprema de Justicia de Ica y REVOCA parcialmente la apelada que fija la sanción privada de Libertad de internación de dieciocho meses y REFORMÁNDOLA, la misma se amplía y queda fijada en 24 meses.

La segunda Jurisprudencia que ayudo en esta investigación es CASACIÓN N°3091-2017-LIMA: “INFRACCIÓN A LA LEY PENAL CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”

El Ministerio Público interpuso Recurso de Casación, contra la resolución de Vistas, expedida por la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirmó la apelación que declaró no ha

lugar, para dictar nulidad de protección solicitada por la representante del Ministerio Público al adolescente con iniciales C.S.I.O.B de doce (12) años de edad por presunta infracción a la Ley Penal contra la Libertad Sexual – Violación Sexual – Actos contra el pudor de menores de catorce años en agravio del menor de iniciales P.S.B.R siete (7) años.

La Sala Suprema Civil Transitoria, declaró la procedencia del recurso de casación por causal, en los artículos 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, 133, 184 y 242 del Código de Niños y Adolescentes, así como el 53.

La Sala superior, reconoce que ha solicitado la apertura del proceso a fin que se aplique medidas de protección a favor del menor con iniciales C.S.I.O.B. Pero en el octavo considerando, se consideró que tales medidas deben ser aplicadas por el Organismo del ente rector, esto es por la Dirección de Investigación Titular del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables.

Si bien los menores de catorce años son inimputables y, por consiguiente, no responden penalmente, sin embargo, debe investigarse si cometieron o no la infracción a la Ley Penal que se le atribuye; lo cual es de competencia del Juzgado de Familia en infracción a la Ley Penal.

La delimitación de la edad mínima y máxima para que los menores puedan ser considerados sujetos imputables, de hechos penales – delitos y faltas – es un asunto que genera debate. Ya que muchos menores abusan de su edad, para cometer actos delictivos, sabiendo que no tienen una severa sanción.

Es mediante ello, que se considera al adolescente infractor cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

Este recurso se presenta con la finalidad de solicitar medidas de protección al menor C.S.I.O.B (12 años) por la comisión de Infracción a la Ley contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual en agravio del menor con iniciales P.S.B.R. Manifestando que el menor infractor C.S.I.O.B, no debe ser judicializado, por su falta de madurez física y mental y para evitar los efectos negativos que implica un proceso de esta naturaleza frente a su desarrollo en estructuración.

Mediante esto se declaró FUNDADO, el Recurso de Casación interpuesta por el Ministro Público; NULA la resolución de Vistas, que confirmó la apelada; INSUBSISTENTE la resolución que declaró no ha lugar a promover acción judicial para dictar medidas de protección al menor C.S.I.O.B (12 años) por ser inimputable a la fecha de la comisión de hechos. ORDENARON que el Juez de la causa, emita nuevo procedimiento atendiendo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Bajo este mismo orden de ideas se presentó el Glosario de aquellos términos que son utilizados comúnmente en esta investigación:

A

Adolescente: es aquel menor, que se encuentra en constante cambios dentro de un desarrollo social, el cual se puede encontrar facilitado a realizar diversos hechos, bajo su propia responsabilidad, o ser víctima para realizar este hecho.

C

Código de Responsabilidad Penal del Adolescente: es el nuevo Ordenamiento Jurídico, que se encuentra estipulado en nuestro País con la finalidad de que los adolescentes mantengan una responsabilidad socioeducativa con las sanciones a las cuales se les castiga por ocasionar alguna falta o hecho penal.

D

Delincuencia Juvenil: es el acto que es realizado por Adolescentes, efectuados para realizar delitos que atenten contra la integridad y seguridad tanto del Estado y como también a la protección de aquellas víctimas que este no pueda salvaguardar.

Delito: es dicho acto punible bajo sanción de una Ley Penal dependiendo al hecho correspondiente, con consecuencias jurídicas bajo este Marco Normativo.

I

Infractor: es aquella persona que se le está cursando una fuerte sanción; por algún hecho punible, bajo sanción del Código Penal Peruano o el Código de Responsabilidad penal del Adolescente

M

Medidas Socioeducativas: estas son las sanciones que se le dan a aquellos adolescentes que cometen cualquier tipo de delitos ilícito penal.

Menor Infractor: se refleja al termino de aquel menor de edad el cual se encuentra en facultad de realizar actos de buena o mala fe; que posee capacidad de goce y en algunas ocasiones capacidad de ejercicio.

S

Sanción: es la medida por la cual se juzga a los adolescentes bajo los diferentes actos de los que han sido sometidos, ya sean como responsables directos o secundarios. Las cuales pueden ser dictadas de forma socioeducativas, para reflexión de los adolescentes por causal de los daños ocasionados.

III. METODOS DE INVESTIGACIÓN:

3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Diseño:

El diseño de esta investigación fue cuantitativo, conforme se señala a continuación:

La presente investigación se realizó mediante la utilización de métodos estadísticos que ayudo con el porcentaje de conocimiento y brindó la ayuda necesaria para esta investigación.

3.1.2. Tipo:

El tipo de investigación fue Experimental de acuerdo a lo siguiente:

Ya que esta se realizó mediante trabajo de campo, la cual se brindó mediante los especialistas lo necesarios para formular la deficiencia que puede existir bajo la investigación que se realizó.

3.1.3. Nivel:

Por su nivel de investigación fue Explicativa, por lo siguientes términos:

Ya que se buscó determinar mediante doctrina y análisis, la problemática sobre la sanción correcta para los adolescentes estipulado en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.2.1. Variable independiente

Unificar el grado de la sanción para adolescentes entre 14 y menos de 18 años de edad.

3.2.1.1. Definición conceptual:

García (2016) resulta aconsejable y hasta beneficioso que el menor conozca sin excusas que estamos ante una justicia penal que, con todas sus especialidades, le va exigir, en caso de acreditarse su participación en los hechos imputados, responder ante la sociedad por la infracción a la ley penal a través de una sanción.

3.2.1.2. Definición Operacional:

Efectivamente, el adolescente al cometer el delito debe ser castigado con una sanción correspondiente al delito que está realizando sin importar la edad que este posea, siempre que este estipulado mediante un Legislación correspondiente.

3.2.1.3. Dimensiones:

Normas Legales, doctrina, operadores Jurídicos

3.2.1.4. Indicadores:

Decreto Legislativo N°1204, conceptos, principio educativo, criterios para la sanción, sanciones susceptibles; y operadores de derecho jueces, fiscales y abogados penalistas.

3.2.1.5. Escala de Medición:

Nominal

3.2.2. Variable dependiente:

Numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente

3.2.2.1. Definición conceptual:

Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (2018) excepcionalmente, cuando se trate del delito de sicariato (108-C) o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (173-A), así como de los delitos regulados mediante Decreto Ley N°25475, la medida de internación puede durar de seis (06) a ocho (08) años, si el adolescente tiene entre catorce (14) y menos de dieciséis (16) años y de ocho (08) a diez (10) años, si el adolescente tiene entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad.

3.2.2.2. Definición operacional:

Este nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, específicamente en este numeral precisa la falta de argumento para brindar la sanción hacia estos menores, de la forma en separarlas solo

porque los diferencia unos cuantos años, mientras que ellos ejecutan el mismo delito.

3.2.2.3. Dimensiones

Normas legales, doctrina, operadores jurídicos

3.2.2.4. Indicadores:

Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, decreto Ley N°25475, Código Penal Peruano; doctrina extranjera y nacional y operadores del derecho jueces, fiscales, abogados penales.

3.2.2.5. Escala de medición:

Nominal

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. POBLACIÓN

La cual fue conformada por los siguientes operadores jurídicos que se presenta a continuación:

- 1) 07 jueces de Familia
- 2) 08 fiscales Provinciales de Familia en Chiclayo
- 3) 8794 abogados Colegiados en Chiclayo

3.3.1.1. Criterio de Inclusión:

Se considero como operadores jurídicos a jueces, fiscales y abogados vinculados a los procesos penales y de familia, que están determinados a solucionar casos de adolescentes infractores.

3.3.1.2. Criterio de Exclusión:

No se considero a otros profesionales del derecho por no tener vinculación con la especialidad en el tema, el cual es objeto de investigación.

3.3.2. MUESTRA

Como muestra en esta investigación se tomó en consideración lo siguiente:

- a) 04 jueces de familia

- b) 04 fiscales provinciales de Familia en Chiclayo
- c) 70 abogados en Materia Penal

3.3.3. MUESTREO

Para la determinación de la muestra de estudio del cuestionario y guías de entrevista corresponden al denominado muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, en donde se tomará:

- a) 04 jueces de familia
- b) 04 fiscales provinciales de Familia en Chiclayo
- c) 70 abogados en Materia Penal

3.3.4. Unidad de Análisis:

Se aplicaron criterios de inclusión y exclusión, afecto de obtener significativamente una muestra que se adecue a las características requeridas de la población, a fin de obtener un resultado objetivo que respalde y ayude a la investigación.

3.4. **Técnicas, e instrumentos de recolección de datos**

3.4.1. TECNICA

Se presentó la encuesta como técnica de investigación, con la finalidad de recopilar información autentica y confiable a través de un trabajo de campo para validar respuestas y supuestos presentes en dicha investigación.

3.4.2. INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE DATOS

La investigación posee un instrumento, el cual fue un cuestionario que se les aplicó a los operadores pertinentes descritos en el cuadro de Operacionalización de Variables.

3.5. **Procedimientos**

La información que se recopiló en el transcurso de duración del trabajo de investigación, el cual fue procesado por un estadista, que brindó en su oportunidad la validez y confiabilidad que se requiere para el sustento de la investigación.

3.6. **Métodos de análisis de datos**

La metodología de la investigación fue DEDUCTIVO, porque el estudio

de la presente se basó en la observación de una determinada problemática que fue propuesta para estudiar y al mismo tiempo explicar dicho fenómeno, en base a la deducción de proposiciones más específicas, es mediante ello que dio lugar a la verificación o comprobación de la veracidad de los enunciados deducidos.

3.7. Aspectos éticos

La investigación se realizó de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad Cesar Vallejo, así mismo se respetó las normas morales como de orden social, cumpliendo con los requisitos éticos y axiológicos. Desestimando todo tipo de plagio, opiniones y creencias incompletas que quieran perjudicar la presente investigación. La investigación se realizó respetando los métodos científicos ya que fue una investigación de enfoque cuantitativo.

Por otro lado, se debe precisar que la investigación se realizó respetando el esquema dispuesto por la Universidad y las indicaciones del Asesor Metodológico, los resultados obtenidos van a servir de referencias científicas en el campo del derecho, especialmente en el derecho penal.

Por último, se tuvo en cuenta las normas internacionales APA, citando de forma adecuada los autores, refiriendo las fuentes de información, así como también mostrando la veracidad y confiabilidad de los datos que se presentó en la investigación.

IV. RESULTADOS

En este capítulo se presentó los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento del cuestionario.

4.1. Tabla 1

Condición del encuestado

Condición	Frecuencia	Porcentaje
Jueces de Familia	4	5%
Fiscales de Familia	4	5%
Abogados	70	90%
Total	78	100%

Fuente: Elaboración propia.

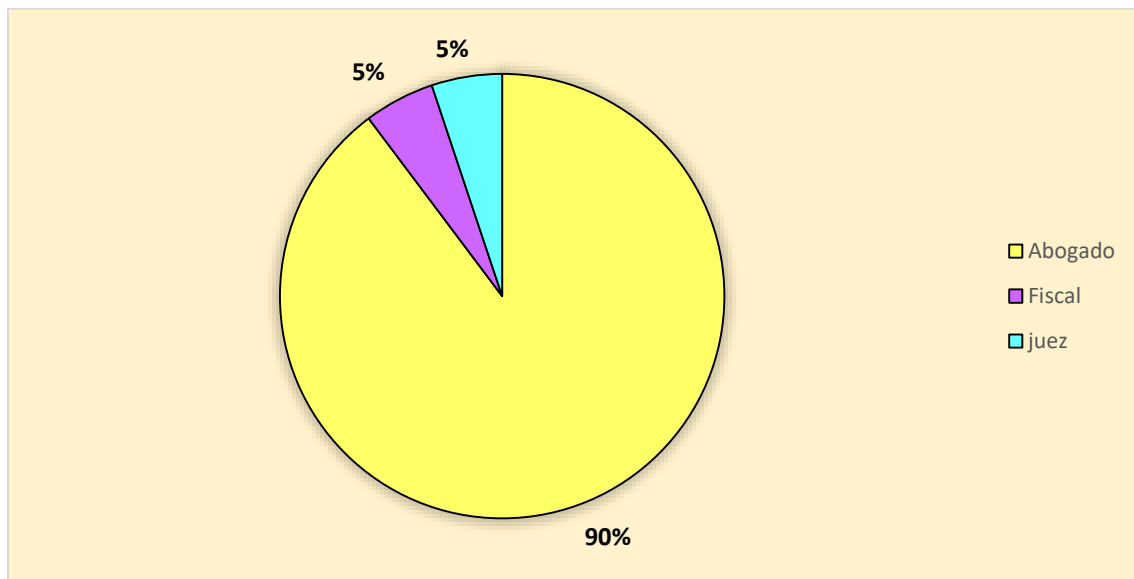


Figura 1: Elaboración propia.

Según los resultados de la encuesta se observó en la tabla y figura 1 que, del total de profesionales encuestados, el 90% son Abogados Penalistas, el 5% son Fiscales Provinciales de Familia y el otro 5% son Jueces de Familia.

4.2. Tabla 2

¿Conoce Usted la tratativa que se le da al menor en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y que infracciones penales tiene?

Condición	Jueces de Familia		Fiscales de Familia		Abogados		Total
	N	%	n	%	n°	%	
SI	3	75%	3	75%	15	29%	26
NO	1	25%	1	25%	55	71%	52
Total	4	100%	4	100%	70	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

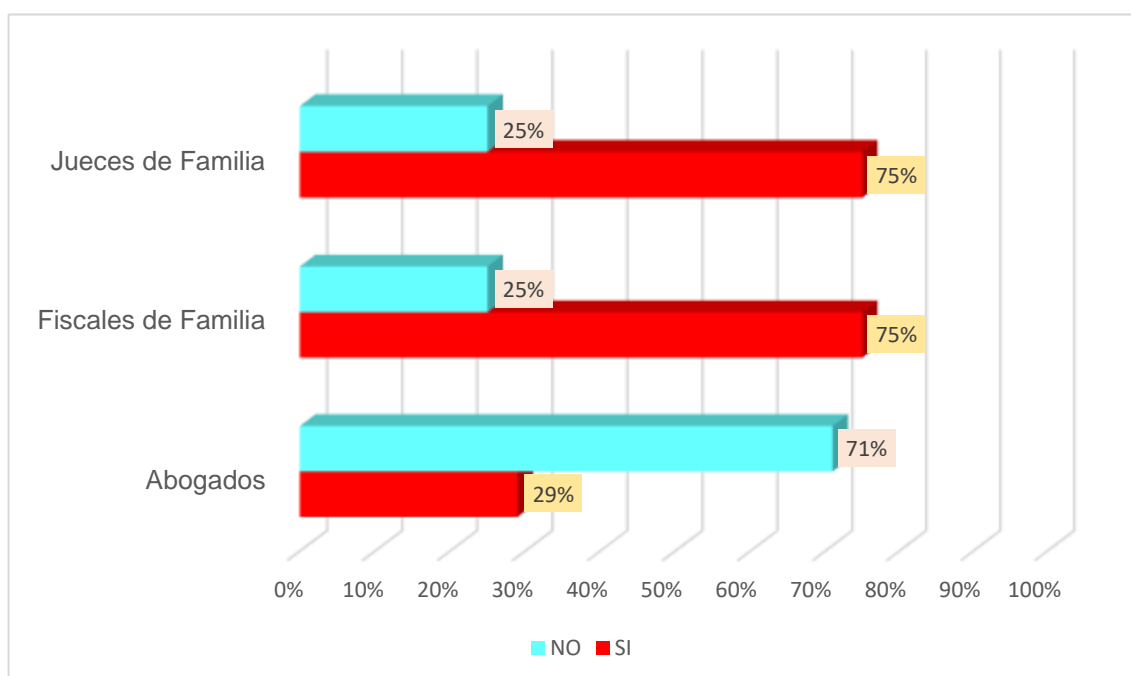


Figura 2: Elaboración propia

Se observó en la tabla y figura 2 que el 75% de jueces y fiscales de familia, así como el 29% de Abogados respondieron que si Conocen la tratativa que se le da al menor en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y que infracciones penales tiene; mientras el otro 25% de Jueces y de Fiscales asimismo el 71% de Abogados respondieron que no conocen la tratativa.

4.3. Tabla 3

¿Cree Usted conveniente que las infracciones penales que cometen los adolescentes, se encuentran bien regulados en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?

Condición P2	Jueces de Familia		Fiscales de Familia		Abogados		Total
	n°	%	n°	%	n°	%	
SI	1	25%	2	50%	9	13%	12
NO	3	75%	2	50%	61	87%	66
Total	4	100%	4	100%	70	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

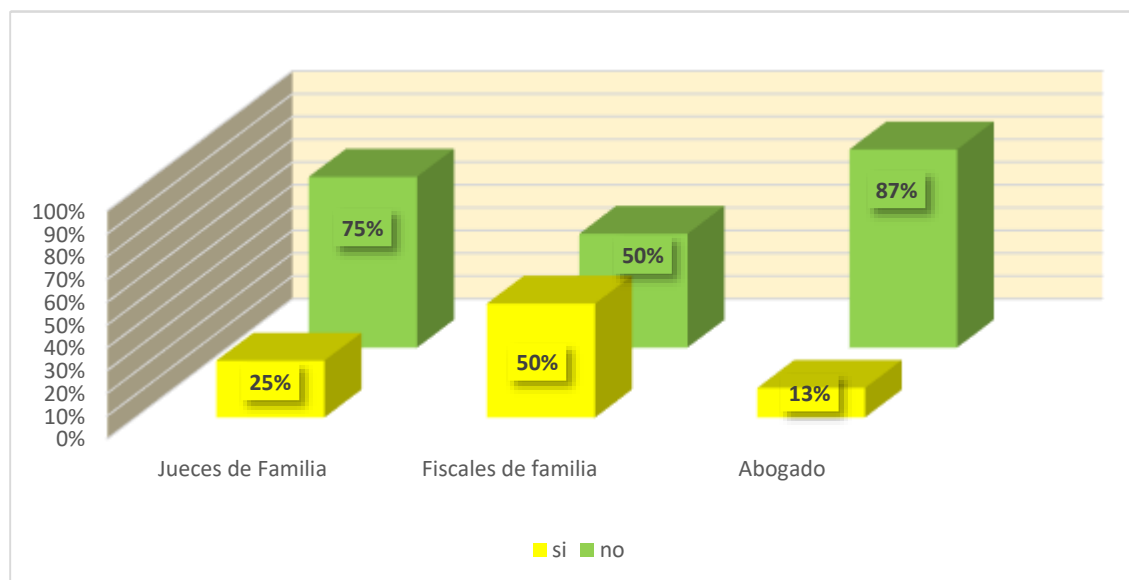


Figura 3: Elaboración propia.

Se observó en la tabla y figura 3 que la mitad de Fiscales encuestados (el 50%) así como el 87% de Jueces y el 75% de Abogados creen que no es conveniente que las infracciones penales que cometen los adolescentes, se encuentran bien regulados en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; sin embargo, la otra mitad de Fiscales, el 13% de Jueces y el 25% de Abogados creen que si es conveniente

4.4. Tabla 4

¿Considera Usted que nuestra legislación nacional sanciona adecuadamente a los menores infractores?

Condición P3	Jueces de Familia		Fiscales de Familia		Abogados		Total
	n°	%	n°	%	n°	%	
SI	1	25%	0	0%	7	10%	8
NO	3	75%	4	100%	63	90%	70
Total	4	100%	4	100%	70	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

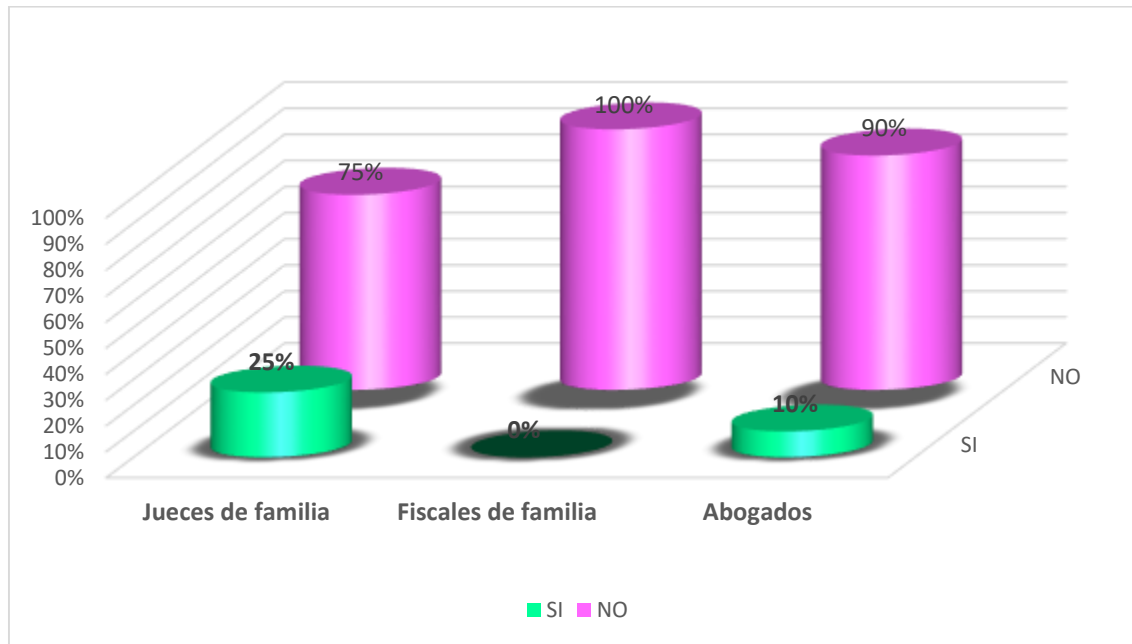


Figura 4: Elaboración propia

Según tabla y figura 4 se apreció que todos los Fiscales encuestados, así como el 90% de Jueces y el 75% de Abogados respondieron que consideran que Nuestra Legislación Nacional no sanciona adecuadamente a los Menores Infractores mientras que el 10% de Jueces y el 25% de Abogados consideran que nuestra Legislación Nacional sanciona adecuadamente a los menores Infractores.

4.5. Tabla 5

¿Considera Usted que las penas previstas en el sistema normativo penal para adolescentes infractores, deberían ser más drásticas como en otros países?

Condición	Jueces de Familia		Fiscales de Familia		Abogados		Total
	n°	%	n°	%	n°	%	
SI	4	100%	4	100%	44	63%	52
NO	0	0%	0	0%	26	37%	26
Total	4	100%	4	100%	70	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

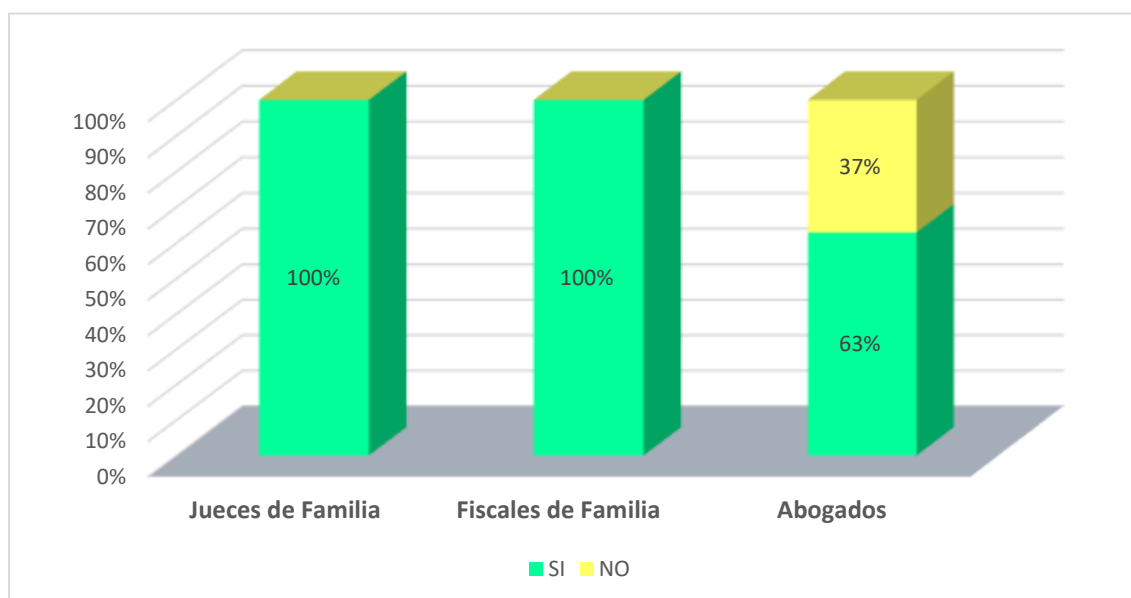


Figura 5: Elaboración propia

Se observó en la tabla y figura 5 que, del total de Profesionales encuestados, todos los Jueces y Fiscales de Familia consideran que las penas previstas en el Sistema Normativo Penal para Adolescentes Infractores, deberían ser más drásticas como en otros países sin embargo solo el 63% de Abogados consideran lo mismo y el otro 37% de Abogados consideran que las penas previstas en el Sistema Normativo Penal para Adolescentes Infractores, no deberían ser más drásticas como en otros países

4.6. Tabla 6

¿Cree Usted que las sanciones previstas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente deben ser diferenciadas según las edades de los adolescentes (14 – 18 años), aunque las infracciones sean sumamente graves?

Condición	Jueces de Familia		Fiscales de Familia		Abogados		Total
	n°	%	n°	%	n°	%	
SI	1	25%	1	25%	24	34%	26
NO	3	75%	3	75%	46	66%	52
Total	4	100%	4	100%	70	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

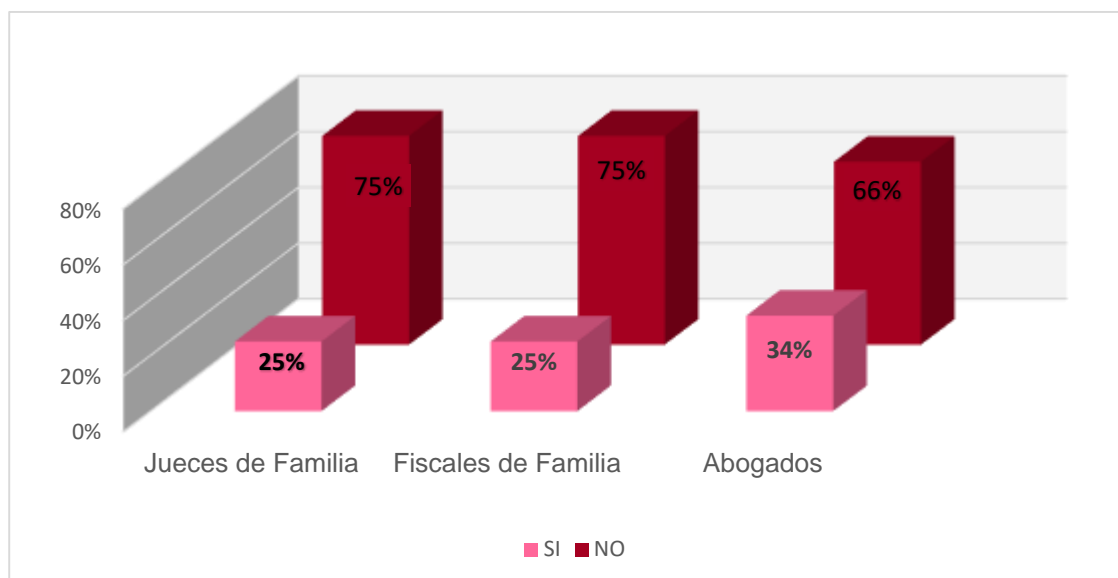


Figura 6: Elaboración propia

Se observó en la tabla y figura 6 que un gran porcentaje de Jueces, Fiscales y Abogados (el 75%, 75% y 66% respectivamente) respondieron que no creen que las sanciones previstas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente deben ser diferenciadas según las edades de los Adolescentes (14 – 18 años), aunque las infracciones sean sumamente graves; en tanto el 25% de Jueces y Fiscales de Familia y el 34% de Abogados respondieron que sí.

4.7. Tabla 7

Conoce Usted ¿Qué delitos graves se regulan en el Artículo 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?

Condición P6	Jueces de Familia		Fiscales de Familia		Abogados		Total
	n°	%	n°	%	n°	%	
SI	3	75%	3	75%	16	23%	22
NO	1	25%	1	25%	54	77%	56
Total	4	100%	4	100%	70	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

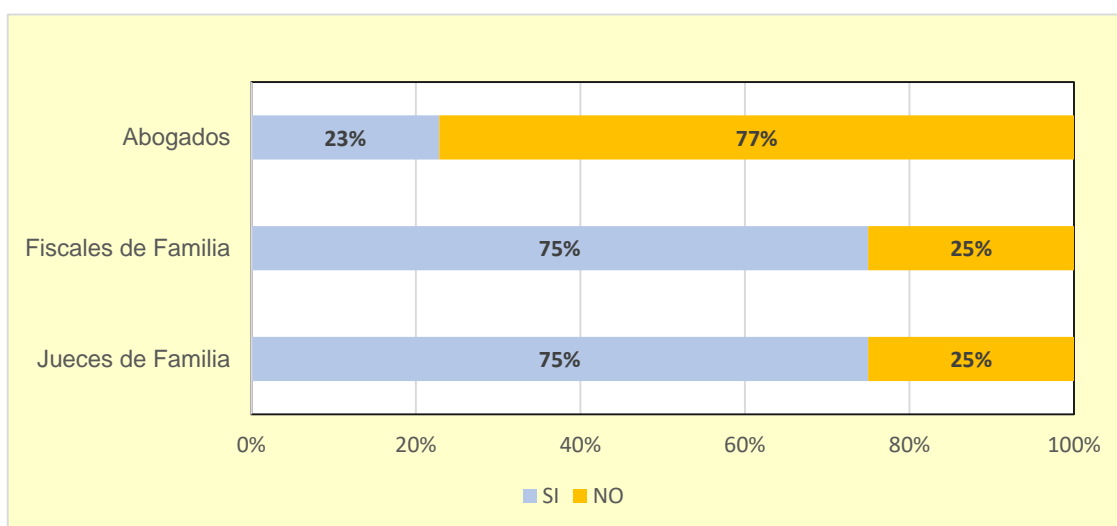


Figura 7: Elaboración propia

Se observó en la tabla y figura 7 que un gran porcentaje de Jueces y Fiscales (el 75%) asimismo el 23% de Abogados respondieron que si conocen Delitos Graves que se regulan en el Artículo 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; en tanto el otro 25% de Jueces y Fiscales, así como la mayoría de Abogados encuestados (el 77%) respondieron que no conocen delitos graves que se regulan en el Artículo 163.4.

4.8. Tabla 8

¿Considera Usted que se deberían unificar las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, indistintamente de las edades de los infractores (14 -18 años)?

Condición	Jueces de Familia		Fiscales de Familia		Abogados		Total
	n°	%	n°	%	n°	%	
SI	3	75%	4	100%	40	57%	47
NO	1	25%	0	0%	30	43%	31
Total	4	100%	4	100%	70	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

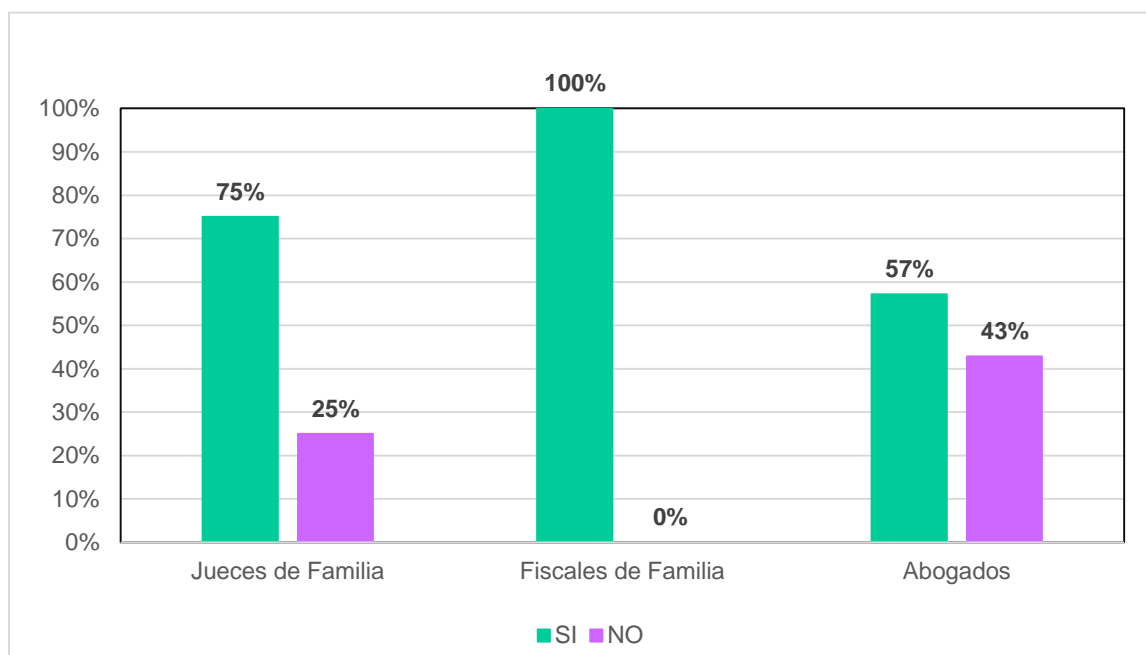


Figura 8: Elaboración propia

Se observó en la tabla y figura 8 que un gran porcentaje de Jueces y Abogados (75% y 57%) asimismo todos los Fiscales encuestados consideran que si se debería unificar las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, indistintamente de las edades de los infractores (14 -18 años) mientras que el otro 25% y 43% consideran que no se debería unificar.

4.9. Tabla 9

¿Considera Usted que, bajo la unificación de las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, se disminuiría los excesivos delitos graves cometidos por adolescentes?

Condición	Jueces de Familia		Fiscales de Familia		Abogados		Total
	n°	%	n°	%	n°	%	
SI	2	50%	3	75%	37	53%	42
NO	2	50%	1	25%	33	47%	36
Total	4	100%	4	100%	70	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

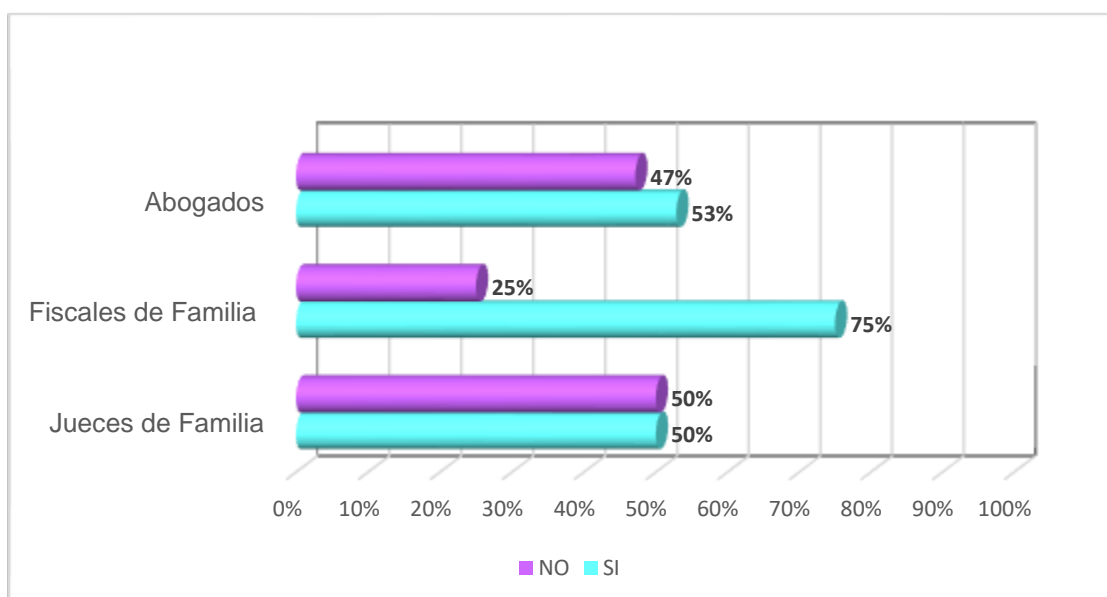


Figura 9: Elaboración propia

Según la tabla y figura 9 se apreció que la mitad de Jueces de Familia, el 75% de Fiscales y el 53% de Abogados considera que, bajo la unificación de las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, se disminuiría los excesivos delitos graves cometidos por adolescentes; en tanto la otra mitad de Jueces, el 25% de Fiscales y el 47% de Abogados no lo consideran así.

4.10. Tabla 10

¿Considera Usted que se debería proponer la modificación del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?

Condición	Jueces de Familia		Fiscales de Familia		Abogados		Total
	n°	%	n°	%	n°	%	
SI	3	75%	4	100%	55	79%	62
NO	1	25%	0	0%	15	21%	16
Total	4	100%	4	100%	70	100%	78

Fuente: Elaboración propia.

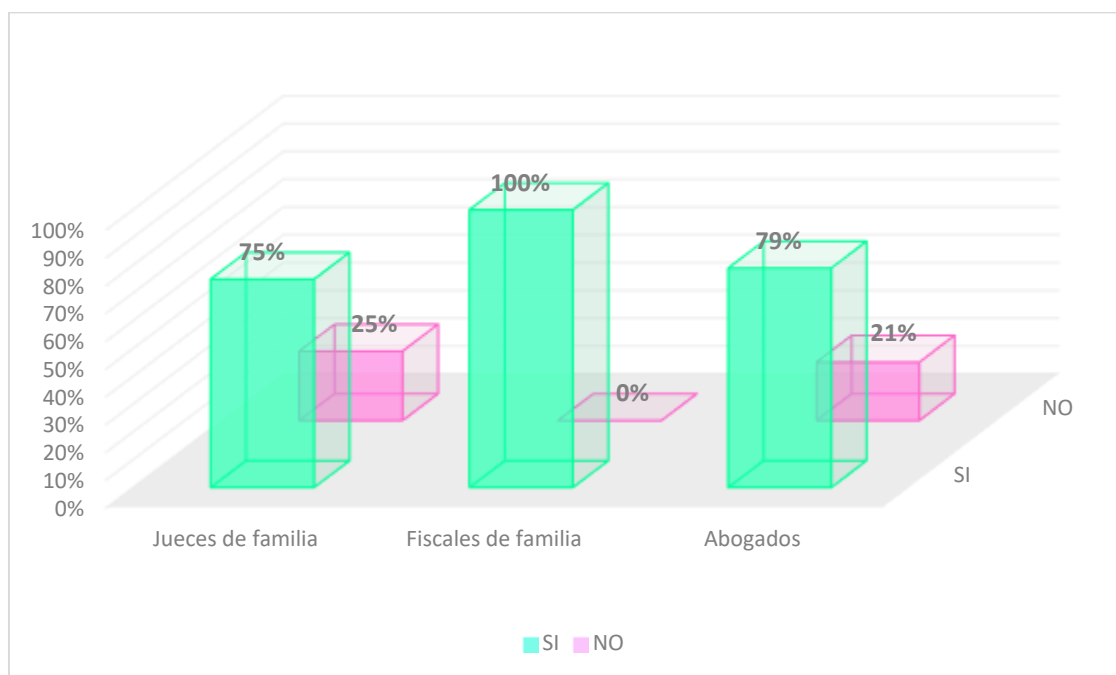


Figura 10: Elaboración propia

Se observó en la tabla y figura 10 que un gran porcentaje de Jueces, Fiscales y Abogados (el 79%, 100% y 70% respectivamente) consideran que se debería proponer la modificación del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes mientras el otro 21% de Abogados y 25% de Jueces no lo consideran así.

V. DISCUSIÓN

En este presente trabajo de investigación se obtuvo resultados que favorecieron el estudio, el cual tiene por finalidad la modificatoria del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; específicamente en los delitos graves; cometidos por adolescentes, los cuales se manifiesta en violación sexual a menor de edad seguido de muerte o lesiones graves, sicariato, así como también los delitos regulados mediante Decreto Ley N°25475 (terrorismo); con la finalidad de brindar una sola sanción para aquellos adolescentes que cometan estos delitos, sin distinción de edad.

Respecto a ello, de los resultados obtenidos y analizados estadísticamente, relacionado al cumplimiento del objetivo general, el cual tiene por finalidad determinar porque es conveniente unificar las penas en los delitos graves cometidos por adolescentes infractores previstas en los numerales 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; del cual se obtuvo como resultados puntuales y en términos de porcentajes, las tablas y figuras N°03, 04, 06; el cual en total de los encuestados (jueces de familia, fiscales provinciales de familia, abogados penales).

Según la tabla y figura N°03; se observó los resultados a aplicar la encuesta, donde el 75% de jueces, 50% de fiscales y el 87% de abogados, precisan que las infracciones que se encuentran en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, no son convenientes para considerarse una verdadera sanción que ayude al adolescente en sus problemas penales. Siendo de gran importancia en la investigación ya que los operadores jurídicos son los que utilizan este cuerpo normativo y saben con precisión las falencias que existen en este.

Estos datos se ven secundados en el trabajo previo citando en nivel nacional a Mallma (2018); quien expresa en su tercera conclusión, que la delincuencia juvenil en nuestro país ha ido incrementando por distintos factores, pero de los cuales el más importante es la ineficacia del Estados para resolver el incremento de la criminalidad juvenil; y es por ello que mediante su investigación señaló que existen una falencia en las medidas sancionadoras que el Estado brinda para el Adolescente infractor.

Asimismo, en la tabla y figura N°04; se observan los resultados en la aplicación de la encuesta, donde jueces con 75%, fiscales con 100% y abogados con 90%; señalan que no se sanciona correctamente a los adolescentes infractores, es por ello que muchos de estos, salen del centro de rehabilitación y siguen realizando actos criminales, sabiendo que pueden seguir burlando al Estado, ya que las sanciones socioeducativas son una burla para la comisión de delitos, sobre todo en los delitos graves.

Ello se corrobora con el antecedente a nivel local citando a los tesisistas Núñez y Peralta (2015), en su conclusión general señala que aproximadamente el 50% de la Comunidad Jurídica opina que no hay diferencia entre delitos graves (homicidio agravado, sicariato y violación sexual) con los delitos menos graves o comunes (hurto), y que es mediante este hecho que no disminuye el “contagio de actos delictivos” sino que al contrario este incrementa tanto año a año que ya parece algo normal.

Asimismo, estos autores también señalaban que más del 20% de la Comunidad Jurídica, cree que la aplicación de estas medidas socioeducativas no es compatible con la gravedad del hecho y que por ello no se genera de forma adecuada la rehabilitación a estos menores; y el 10% de los operadores jurídicos indican que su aplicación de las sanciones es muy débil por ello que la mayoría de adolescentes son reincidentes.

Ahora en la tabla y la figura N°06 se tuvo en cuenta los resultados con un equivalente que jueces con un 75%, fiscales con 75% y abogados con 66%; donde se señaló que no se debería diferenciar por edades a los adolescentes infractor, ya que ellos realizan actos de violencia, y teniendo en cuenta que la mayoría de delincuentes y el índice más elevado de violencia es cometido por adolescentes ya que estos no son castigados con pena de cárcel, es por ello que la mayoría de bandas criminales están compuestas por ellos.

Se precisó que como estos menores tienen responsabilidades civiles a su edad, también deberían tener responsabilidad penal, pero adecuada a los actos ilícitos que cometen y dañan al futuro del País.

Es por ello que Montenegro (2019) en su tesis prevista como antecedente a nivel local; señala que los criterios que consideran los magistrados más importantes

al momento de dar una sanción socioeducativa son la edad del menor que ha cometido la infracción, antecedentes penales, la gravedad del delito, la intensidad, la voluntad de cometer el acto. Es por ello que también manifiesta que no debería haber ninguna diferencia de edades, cuando el delito sea el mismo, sino que al contrario se debería respetar la sanción dictada uniformemente por la legislación peruana, sin miedo a la edad de estos adolescentes infractores; ya que esto le va ayudar a ver la realidad de los actos delictivos que estos cometen y las consecuencias que esto conlleva.

En el cumplimiento del primer Objetivo Especifico el cual tiene por finalidad analizar la doctrina y jurisprudencialmente las penas establecidas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, por la comisión de delitos graves. Del cual se obtuvo como resultados puntuales, las tablas y los gráficos N°02, 07.

La tabla y figura N°02, mediante encuesta se tuvo en cuenta que jueces con 75%, fiscales con 75% y abogados con 29%; se conoce el cuerpo normativo del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, las infracciones penales que este tiene, también se conoce los tratamientos que se le brinda a los adolescentes que cometen estos delitos en los que son investigados y sancionados; y por ello precisan que las sanciones socioeducativas no son las adecuadas según las diferentes formas de gravedad de los delitos.

Los resultados obtenidos se corroboran, según la precisión efectuado por el autor Villegas (2018), citado en el marco teórico; sostiene que el nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, este tiene como objeto de estudio la regulación penal que siguen los adolescentes por la comisión de infracciones y que estos delitos, se encuentran tipificados por el Código Penal; pero que estos ha ser adolescentes quedan absueltos de toda responsabilidad, ya que ellos no cometen delitos sino infracciones es por ello que se estipulo la creación de este Código, para que se brinde medidas socioeducativas para aquellos adolescentes que cometen algún acto o hecho ilícitamente penal.

Por otro lado en la tabla y figura N°07, mediante la encuesta brindada se obtuvo que los jueces con 75%, fiscales con 75%, y abogados con 23% si tienen conocimiento sobre delitos graves que se regulan en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; los cuales manifestaron que son en

primer lugar el sicariato como uno de los delitos más comunes realizados por adolescentes; ya que se aprovechan de su edad para cometer este delito; luego como segundo delito es la violación a menor de edad seguido de muerte o lesiones graves y como ultimo pero no menos importante el terrorismo.

Ya que muchos adolescentes cometen este acto ilícito sabiendo lo peligroso que es y atentando no solo contra las personas sino también contra el Gobierno Peruano.

Por toda esta controversia, es necesario mencionar que el diario “El Comercio” (2014) citado en la introducción; señala que nuestro país, estudios aseguran que el sicariato juvenil, hoy en día es una realidad que se genera y se observa como si fuera algo normal. Asimismo, se sostiene que según lo manifestado por el Ministerio Publico, había más de 130 menores reclusos por homicidio

Sumado a ello Castillo (2018), citado en los trabajos previos, a nivel nacional; sostiene que existe una necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida para los adolescentes problemas, tomando en consideración los delitos graves que estos realizan; y la falta de responsabilidad que tiene el Estado para con ellos.

Ahora tomando en consideración el segundo objetivo específico, el cual tuvo como finalidad establecer la unificación de las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en comparación con la legislación extranjera. El cual se obtuvo como resultado la tabla y figura N°05.

Mediante resultado se demostró que jueces con 100%, fiscales con 100% y abogados con 63%, determinan que las medidas socioeducativas deberían ser más correctas, más drásticas; para los adolescentes infractores tomando en consideración con la legislación comparadas. Los cuales se desarrollan de forma más justa. Ya que, en otros países, el principal funcionamiento del Gobierno es velar por la protección de la población y brindan a sus delincuentes o actores de hechos punibles, penas o sanciones que realmente marquen un antes y un después en los actos de violencia; sobre todo en adolescentes; ya que son el futuro de los países y los que le quedan mucho por vivir y aprender.

El autor Gómez (2015) citado en el marco teórico; señala que la delincuencia juvenil, en diferentes países son de manera distantes ya que muchos de ellos como en Inglaterra, EE.UU, y otros; tienen sanciones penales fuertes que ayudan a disminuir la delincuencia por parte de estos menores; muchos de ellos son castigados sin importar su edad; sino al contrario son sancionados depende al delito que cometen, interponiéndolos altas penas interpuestas en sus diferentes Códigos Penales; mediante todo este proceso que enseñan a los adolescentes infractores las cosas que no deberían hacer; y si se llegara a cometer la sanción sería dura y drástica como cualquier otro delincuente.

Como último objetivo específico, el cual tiene por finalidad la propuesta de modificatoria del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Es mediante ello que se obtuvo como resultado de las encuestas las tablas y figuras N°08, 09, 10.

Bajo la tabla y figura N°08, se determinó que el 75% de jueces, 100% de fiscales y 57% de abogados; si consideran que se debería unificar las penas graves sin importar la edad de los menores infractores; ya que estos al cometer un delito penal, están actuando como personas capaces de afrontar consecuencias para actos fuertes que realizan; ya que muchos de ellos abusan de sus edades para cometer delitos; el Estado los protege y las sanciones dictaminados por el cuerpo normativo del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, no son tan fuertes y existen decadencias.

Es por ello que la Defensoría del Pueblo (2018), citado en el marco teórico, señala que el termino de adolescente infractor es aquel menor que se encuentra entre 12 y menos de 18 años de edad, que están sujetos a responsabilidades que se encuentran bajo su actuar, y que dependiendo a ello son destinados a responsabilidades penales juveniles; sin distinción de algún acto de cualquier menor de edad.

Cabe señalar que los adolescentes infractores no deberían tener distinción alguna ni de edad, raza, origen, sexo, condición económica o social. Es por ello que se debería sancionar a todos por igual.

En relación a la tabla y figura N°09, se determinó mediante la encuesta, que jueces con 50%, fiscales con 75% y abogados con 53%; consideran que bajo la

unificación del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; sobre delitos graves (sicariato, violación sexual a menor de edad seguida de muerte o lesiones graves, y terrorismo), si disminuiría el exceso de delitos graves cometidos por adolescentes infractores. Ya que las sanciones serían las mismas, teniendo una sola cosa en común que sea el mismo delito que cometen los adolescentes, sin tener otra opción que erradicar de alguna forma el acto criminal de estos adolescentes, que muchos en cuestión son muy peligrosos y utilizan mucha fuerza e ira, para cometer estos actos ilícitamente penales.

Cabe precisar que el autor Gómez (2018), citado en el marco teórico; señala, que, tras el origen y la creación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, fueron creadas con él, deficiencias que no ayudan a controlar las responsabilidades penales de los adolescentes que cometen actos ilícitos penales, sino al contrario. Primero se encontró vacíos es el Código de Niños y Adolescentes el cual se demostró con constantes cambios de artículos; sin embargo nunca llegaron a realizar una verdadera ayuda para los necesitados que son los adolescentes y sus víctimas.

Señala también que es necesario hacer una medición de los daños cometidos por aquellos menores y que estos sean a su vez sancionados por medidas socioeducativas ejemplares, con la finalidad de disminuir de alto índice de delincuencia por parte de estos menores.

Como última tabla y figura N°10, la cual habla expresamente de la modificatoria del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, se determinó mediante encuesta, que jueces con 75%, fiscales con 100% y abogados con 79%; consideran que si se debería dar la modificatoria de este numeral y del Código en mención. Se preciso que es necesario brindar una solución accesible para aquellos menores que cometen delitos que van en contra del cuerpo, vida y salud de las personas y que en muchos casos manchan la honra y el honor de nuestro País.

Se cita al autor Gómez (2018) el cual se encuentra dentro del marco teórico, señala que, desde el origen del Código de Niños y adolescentes, existía deficiencias para controlar las responsabilidades penales de los menores; es por

ello que en el año 2000 este código paso por diferentes modificatorias con la finalidad de que brinde una solución para los sucesos que se estaban dando a lo largo de la historia del Perú.

Pero al darse cuenta que no se brindó soluciones, se creó el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; pero del cual también se encuentran falencias. Es por ello que el autor ya mencionado, señala que las medidas para la corrección de educación y sanciones para adolescentes infractores deberían ser más fuertes y drásticas para evitar que estos menores crezcan con una mentalidad y habilidades para seguir delinquiendo.

La hipótesis planteada en la presente investigación se corroboró en razón de los resultados obtenidos conforme se aprecia en las tablas y figuras N°08 y 09, donde se determina que si resulta conveniente unificar las penas en los delitos graves cometidos por adolescentes infractores, el cual se encuentra regulado en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; indistintamente de su edad, a fin de reducir los índices de criminalidad.

VI. CONCLUSIONES

1. Desde la creación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; surgieron graves falencias que hacen que las sanciones para los adolescentes infractores sean débiles pese a la gravedad de los delitos. En tal razón, se debería sancionar aquellos menores con la misma determinación sin distinción alguna; precisando con exactitud aquellos delitos graves (sicariato, violación sexual a menor de edad seguido de muerte o lesiones graves y terrorismo) que son cometidos por adolescentes los cuales se encuentran entre los 14 y menos de 18 años de edad.
2. En el Perú, la delincuencia juvenil aumenta cada día más, existen diversos factores de riesgo que hacen, que estos adolescentes, sigan cometiendo delitos sin tener conciencia de la consecuencia de sus actos. El sicariato, hoy en día es uno de los delitos más graves, no existiendo a la fecha criterios de política criminal, para castigar o disminuir dichos actos cometidos por adolescentes. Las sanciones son benévolas, por ello el índice de criminalidad aumenta, siendo esta la razón que la mayoría de organizaciones criminales están conformadas por adolescentes; aprovechando que estos no van a la cárcel sino a centros de rehabilitación, donde las medidas socioeducativas no son las más adecuadas en relación a la gravedad del delito.
3. Los delitos cometidos por adolescentes en otros países, son castigos con penas drásticas, ya que la solución que brindan los diferentes Estados es la protección para los pobladores y sanciones ejemplares para los delincuentes; se precisa esto ya que en otros países los adolescentes infractores también forman parte del grupo delincencial, y por ello son castigados con penas severas, como la privativa de libertad y otras formas para erradicar la delincuencia, ya que estos adolescentes son violentos, al ocasionar sus actos ilícitos, gran dañosidad social, por lo que sus penas o castigos son similares a las penas de sus Códigos Penales de adultos o comunes.

4. El numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; habla de dos diferentes sanciones para los adolescentes infractores por la comisión de delitos graves; cabe señalar que lo único que diferencia a estos adolescentes con estas dos sanciones, es la edad, pero se trata de los mismos delitos. Ello implica que la unificación de la pena radica en la gravedad del delito cometido, indistintamente de la edad del infractor, en razón que la capacidad de acción delictiva y las consecuencias de sus actos tienen el mismo nivel de eficacia nociva en agravio de las víctimas.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Estado peruano, que en aras de buscar el bien común, cree normas, leyes o sanciones, ejemplares para que en el futuro no existan vacíos o falencias en ellas; sobre todo en delincuencia juvenil, puesto que la elaboración de dichas sanciones puede disminuir actos de delincuencia por estos adolescentes; por lo que la prevención debe ser prioritaria para el Estado.
2. Se sugiere al Estado, las familias y la comunidad, al tener como principal criterio de ayuda y apoyo a los adolescentes, ya que estos se encuentran en constantes cambios, por ello son más vulnerable a cometer delitos, a formar parte de bandas delictivas y a crecer rodeado de delincuencia. Se debe emplear en diferentes facetas ayuda indispensable, en la educación del hogar, las educaciones de los colegios y por parte del Estado la facilidad de poder tener un futuro mejor.
3. Se recomienda al Estado peruano, brindar ayuda a los adolescentes en una posición uniforme en cuanto a las consecuencias al cometer algún delito. Se podría tener en consideración una forma de enseñanza; un taller para adolescentes problemas, para que desde la escuela sepan que la prioridad del Estado es cuidar, velar por las víctimas de cualquier acto criminal y sancionar de forma correcta aquellos que cometen estos delitos.
4. Se recomienda a los Legisladores, modificar el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; que señala los delitos graves (sicariato, violación sexual a menor de edad seguido de muerte o lesiones graves y terrorismo), cometidos por adolescentes infractores; con la finalidad que exista una sola sanción para aquellos que cometen estos delitos.

VIII. PROPUESTA

Propuesta de ley N° _____
Propuesta de ley que modifica el
numeral 163.4 del Código de
Responsabilidad Penal del Adolescente

La que suscribe, Cueva Guerrero Ashley Lalesska, estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, conforme al artículo 107 de la Constitución Política del Perú, ejerce su derecho de iniciativa legislativa para la presentación del siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley que modifica y unifica las penas previas en el numeral 163.4; que refleja los delitos graves (sicariato, violación sexual a menor de edad seguido de muerte o lesiones graves y terrorismo), los cuales son cometidos por adolescentes.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad, podemos ser testigos del incremento de la delincuencia juvenil; esta problemática justifica, la presente propuesta legislativa, referida exactamente en los delitos graves ocasionados por adolescentes infractores el cual se encuentra previsto en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; este señala, como aquellos delitos al sicariato, violación sexual a menor de edad seguida de muerte o lesiones graves, y así como los delitos regulados mediante Decreto Ley N°25475, que habla expresamente del terrorismo.

Este numeral señala dos diferentes sanciones, para aquellos adolescentes que cometen estos delitos (sicariato, violación sexual a menor de edad seguida de muerte o lesiones graves, y terrorismo), pero la única diferencia que puede existir entre una y otra sanción, son las edades de los menores que cometen los actos delictivos.

La sociedad peruana considera que los problemas por el cual la delincuencia en forma general en el Perú, aumenta, es por la falta de conciencia y de argumentos facticos de los legisladores al aprobar leyes y plantear normas que creen que son las adecuadas para sancionar y castigar aquellos delincuentes y adolescentes infractores por los delitos que se vienen realizando.

Se señala esto ya que, las victimas crecen día a día; la violencia cada vez es peor, y esto delincuentes no temen a las represarías que realiza el Estado.

Si bien es cierto, la educación comienza desde casa, desde la concepción del núcleo familiar, los valores, derechos, deberes y responsabilidades que se enseñan a los niños y adolescentes, pero que sucede cuando estos menores crecen en hogares destruidos o con mala influencia por parte de su familia y la sociedad, muchos de estos se vuelven criminales ya que deben realizar actos para salir adelante o muchas veces para llamar la atención, de sus familiares o del Estado, para demostrar que ellos también necesitan ayuda por parte de este.

La delincuencia juvenil hoy en día es una de las más grandes y perversas armas que atacan al Estado Peruano en su presente y futuro.

Señalándolo así ya que estos menores no son solo el presente de sus actos, sino que son el futuro de un país que puede salir adelante por parte de aquellos adolescentes, y enseñando que el Perú siendo un país con alto índice en crimen y delincuencia si puede cambiar con la evolución de los años.

No se debe olvidar que la mayoría de sicarios son adolescentes que tienen muchos años trabajando en este sistema, como si fuera algo normal, los máximos exponentes son adolescentes que no pasan de 16 años y aun así tienen bajo su poder más de 100 personas muertas.

En el Perú somos testigos que las normas no se cumplen de forma correcta, por ello que muchos adolescentes infractores, que se encuentran en centros de rehabilitación se escapan o simplemente como en la mayoría de casos son

castigados con sanciones deshonrosas, las cuales muchas de ellas solo duran un par de meses.

Es por ello que el autor Gómez (2018), señala que, desde la creación del Código del Niño y Adolescente, existían muchas dudas sobre sanciones y responsabilidades para aquellos menores que realizan actos criminales o delitos de alta violencia. Por ese motivo se creyó pertinente la creación de un nuevo marco legal, que es el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, para cubrir los vacíos que se encontraban en el antiguo Código, pero esto no fue así ya que la delincuencia no se erradico sino al contrario seguía apareciendo como si fuera algo normal, y cada vez más fuerte.

Al analizar el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, se puede demostrar que este no es adecuado al funcionamiento que debe tener las normas y sanciones para aquellos adolescentes, ya que se debe considerar que aquel adolescente que comete cualquier delito, y realiza actos como personas adultas, también deben ser castigados como personas que son capaces de afrontar consecuencias graves.

Como parte clave para este conflicto de falta de conciencia en las normas o sanciones socioeducativas, que se encuentran en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; el autor Villegas (2018), hace referencia en el artículo 72 de este mismo marco normativo penal, donde expresa las finalidades del proceso penal del adolescente, en su inciso b; señala que se debe permitir que los adolescentes infractores deben comprender el daño que han ocasionado por la comisión de hecho punible y que han realizado infracciones penales y por ello se les debe sancionar, respetando sus derechos en calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

El hecho es que el Estado realice sanciones ejemplares, más no correctivos que violen o violenten sus derechos como población vulnerable; la finalidad de esta propuesta es demostrar que si existe una falencia en este numeral y que se debe cambiar para brindar una verdadera sanción para aquellos adolescentes infractores.

Es así que, mediante las encuestas realizadas en esta presente investigación, demuestra que los operadores de justicia si creen conveniente que se debe efectuar de forma correcta, por parte del Estado las sanciones que este brinde en sus diferentes normas legales; para no crear duda alguna de las sanciones interpuestas para con los adolescentes.

Mediante esto, se demostró que los actos de violencia por parte de los adolescentes se realizan sin culpa, ya que no solo son víctimas adultas, sino que también niños por producto de violación sexual, homicidio por parte de sicariato a personas mayores, mujeres embarazadas; y también se manifiesta el homicidio por parte de zonas terroristas; ya que si existen adolescentes que están incorporados en estos delitos, desde muy niños.

Y esto conlleva que la fuerza del Estado disminuya, ya que muchos de estos adolescentes infractores, ingresan a sus amigos, familia, etc.; a este mismo sistema delictivo. Y así crece más la delincuencia juvenil.

En este contexto, resulta evidente la modificatoria de las sanciones interpuestas para adolescentes infractores por delitos graves (sicariato, violación sexual a menor de edad seguida de muerte o lesiones graves, y terrorismo), el cual se expresa en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, con la finalidad de una sanción ejemplar para los adolescentes infractores que se encuentran entre 14 y menos de 18 años de edad.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

La presente propuesta legislativa, no genera costo económico por parte del Estado Peruano, toda vez que lo que se pretende es modificar el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; en determinación con los delitos graves (sicariato, violación sexual a menor de edad seguida de muerte o lesiones graves, y terrorismo), cometidos por los adolescentes infractores.

Por lo que, de acuerdo a ley, solo brindara legitimidad, creando a su paso seguridad, claridad y veracidad en sus normas y sanciones en este Código

de Responsabilidad Penal del Adolescente; tutelando el derecho a la igualdad de los procesados con exactitud a los adolescentes infractores; dentro de los procesos de infracción por responsabilidad penal.

III. EFECTOS DE LA NUEVA NORMA PROPUESTA:

La propuesta de modificar el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, se da con la finalidad de la creación de una sola sanción socioeducativa para los adolescentes infractores, que cometen cualquier delito grave los cuales son sicariato, violación sexual a menor de edad seguida de muerte o lesiones graves, y terrorismo; sin importar ninguna distinción por parte de ellos, en especial la edad; como se encuentra determinada actualmente en este numeral en consecuencia, se tiene que tener en cuenta la gravedad de la acción penal por parte de estos menores.

La modificación del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, permitirá que el Estado pueda disminuir poco a poco el alto índice de delincuencia juvenil, manteniendo así la protección de las personas que son víctimas y por otro lado el buen funcionamiento de las leyes y sanciones peruanas.

IV. FÓRMULA LEGAL

Por cuanto se somete a estudio y consideración el siguiente texto legal:

Decreto Legislativo N°1348 - Código de Responsabilidad Penal del Adolescente

Numeral 163.4 (delitos graves):

Excepcionalmente, cuando se trate del delito de sicariato (108-C) o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (173-A), así como de los delitos regulados mediante Decreto Ley N° 25475, la medida de internación puede durar de seis (06) a ocho (08) años, si el adolescente tiene entre catorce (14) y menos de dieciséis (16) años y de ocho (08) a diez (10) años, si el adolescente tiene entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad.

V. NUMERAL MODIFICADO

Decreto Legislativo N°1348 - Código de Responsabilidad Penal del Adolescente

Numeral 163.4 (delitos graves):

Excepcionalmente, cuando se trate del delito de sicariato (108-C) o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (173-A), así como de los delitos regulados mediante Decreto Ley N° 25475, la medida de internación debe durar diez (10) años, para aquellos adolescentes que se encuentran entre los catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, sin distinción alguna.

REFERENCIAS

LIBROS

- Aguado T. (2010). Principio de proporcionalidad en el Derecho Penal peruano. Lima. Edit. Palestra.
- Alcócer E. (2011) La detención en caso de flagrante delito y el Derecho Penal. Lima. Edit. Gaceta Jurídica.
- Alcócer E. (2018) Introducción al Derecho Penal. Lima. Edit. Jurista.
- Código Responsabilidad Penal del Adolescente (2018).
- Decreto Legislativo N°1348 (2017) que aprueba el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.
- Gonzáles V. (2015) Principios Constitucionales de Derecho Penal juvenil en Paraguay. Madrid.
- Gómez G. (2016) Delincuencia Juvenil. Lima. Edit. Normas Jurídicas.
- Reyna L. (2011) El proceso penal aplicado conformado al Código Procesal Penal de 2004. Lima. Edit. Grijley.
- Reyna L. (2015) Manual de Derecho Procesal Penal. Lima. Edit. Pacífico.
- Peña A. (2016) Crimen organizado y Sicariato. Lima. Edit. Ideas Solución.
- Villegas E. (2018) El nuevo Proceso por Responsabilidad Penal de Adolescente, Lima. Edit. Gaceta Jurídica.

A NIVEL INTERNACIONAL

- Alvarado (2017), Análisis de la ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. (Tesis de Pregrado). Universidad Autónoma del Estado de México – México.
- Cruz (2007), La Readaptación de los Menores Infractores (Tesis de Pregrado). Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Hadechini (2016), Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes en Colombia: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados (Tesis de Pregrado) Universidad del Rosario – Colombia.

Hurtado (2015), Necesidad de imputar a los adolescentes infractores en los delitos de homicidio y asesinato, debido a la ineficacia de las medidas Socio-Educativas aplicadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Loja – Ecuador.

Mora (2015), “La Problemática de los Menores Infractores en la Reincidencia de Delitos en la Legislación Ecuatoriana” (Tesis de Pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador.

A NIVEL NACIONAL

Castillo (2018), Necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida en adolescentes y la prevención para facilitar el delito de sicariato en el Perú, 2017 (Tesis de Posgrado) Universidad Privada Norbert Wiener.

Días (2018), Factores familiares que influyen en la conducta delictiva de los adolescentes del programa de justicia juvenil restaurativa en el año 2017 (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional de Trujillo.

Flores (2018), Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima – Este (Tesis de Posgrado) Universidad César Vallejo – Lima.

Herreras (2015), La incidencia de la Inimputabilidad de los Menores Infractores en la Seguridad Ciudadana (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Ayacucho.

Mallma (2018), “Incidencias de las Políticas Económicas y Sociales en la Criminalidad Juvenil Lima Sur 2017-2018” (Tesis de Pregrado) Universidad Autónoma del Perú.

A NIVEL LOCAL

- Canelo y Muro (2013), Responsabilidad penal del Adolescente Infractor en la Región Lambayeque periodo 2011 – 2012 (Tesis de Pregrado) Universidad Señor de Sipán – Pimentel.
- Díaz (2017), La Aplicación de la doctrina de la Protección Integral del Menor y el Principio del Interior Superior del Niño en el Decreto Legislativo 1348 (Tesis de Posgrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque.
- Rojas (2017), La Remisión Fiscal como Herramienta de Justicia Restaurativa para disminuir la Reincidencia de Infracciones Penales (Tesis de Posgrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque.
- Manayay (2017), Las Políticas Públicas en el Sistema de Justicia Juvenil Restaurativa, aplicación de la Remisión en los Adolescentes Infractores del Distrito de Lambayeque (Tesis de Pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Núñez y Perales (2015), Modificación de algunas medidas socioeducativas para una mejor rehabilitación del Adolescente Infractor (Tesis de Pregrado) Universidad Señor de Sipán – Pimentel.

REVISTAS INDEXADAS

- Ackerman (2013) An Analysis of Latino Male Immigrant Sex Offenders in Florida: The Impact of National Solutions on a Transnational Problem. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53029647002> (Redalyc).
- Agudelo (2016) Ordenes discursivos en torno a la reincidencia del adolescente infractor. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/679/67946836007.pdf> (Redalyc).
- Arias (2016) Características Psicopatológicas en los reclusos del Penal de Socabaya de Arequipa. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315046741010> (Redalyc).

- Borras (2017) Social-cognitive and personal characteristics of juvenile offenders: A field study. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=299049553006> (Redalyc).
- Castleton (2012) Mechanisms Behind Substance Abuse and Rugby. Lessons from a Field Experiment with Incarcerated Offenders. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169124301003> (Redalyc).
- Casación N°123-2019-Ica-LP (2019) Infracción Penal contra: La Libertad Sexual. Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/08/Casaci%C3%B3n-123-2019-Ica-LP.pdf?fbclid=IwAR3VSd3XkBO-yF5acKf-i-OgppuuVAFDF9VavXQLoOPYTp42pLRocTvcjp8>
- Casación N°3091-2017-LIMA (2018) Infracción Penal contra: La Libertad Sexual. Recuperado de: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Casaci%C3%B3n-3091-2017-Lima-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3NdODIj3QKvheaZEKZ4wY9d5eDIIdupsFM9LvAETDIc57oM8iqYngoBrYk
- Cantone (2012) A dimensional approach to personality disorders in a sample of juvenile offenders. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=233022298004> (Redalyc).
- Cuervo, Villanueva, Gonzales (2015) Characteristics of young offenders depending on the type of crime. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179837738002> (Redalyc).
- Dell'aglio (2010) Delinquência juvenil: uma revisão teórica. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=79819279007> (Redalyc).
- Diario “El Comercio” (2019) – Perú <https://elcomercio.pe/lima/callao/delincuencia-en-el-callao-crece-la-cifra-de-ninos-y-adolescentes-intervenidos-estoyalerta-noticia/?ref=ecr>
- Frickmann (2013) Green economy policies in brazil: challenges and opportunities. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243329724015> (Redalyc).

- Gonçalves (2014) International self-report delinquency (ISR3D): Tradução e Adaptação ao contexto cabo-verdiano. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68632617014> (Redalyc)
- González (2015) La Psicología Criminalista en España: Presente y Futuro. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77839628004> (Redalyc)
- Holguín (2010) Construcción histórica del tratamiento jurídico del adolescente infractor de la ley penal colombiana (1837 – 2010). Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v52n1/v52n1a06.pdf> (Scielo)
- Interpeace (2014) Violencia Juvenil, Maras y Pandillas en El Salvador. Recuperado de: http://www.aecid.sv/wpcontent/uploads/2014/01/2009_CYG_Interpeace_POLJUVE_Violencia_Juvenil_Maras_Pandillas_EL_SALVADOR_SPANISH-1.pdf
- Laranjeira (2006) a análise psicossocial do jovem delinqüente: uma revisão da literatur. Brasil. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2871/287122097002.pdf> (Redalyc)
- Manzanero (2015) Psicología Jurídica. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77839628001> (Redalyc).
- Martínez M, Arnau L. (2018) Evaluation of a Parenting Training Program, “Limits”, in a Juvenile Justice Service: Results and Challenges. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/1798/179860277001/index.html> (Redalyc)
- Méndez (2008) Apoyo social percibido en adolescentes infractores de ley y no infractores; Chile. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=s071822282008000100006&scrypt=sci_arttext (Scielo)
- Navarro L. (2017) La investigación de la depresión en adolescentes en el Perú: una revisión sistemática. Lima, Perú. Recuperado de:

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S172948272017000100005 (Scielo).

Ríos (2017) Relaciones e implicancias del determinismo biológico, el pensamiento fraudulento de psicología criminal y la nueva criminología. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2017000300011&lang=es (Scielo).

Rivera O. (2019) Conductas antisociales y pensamientos en escolares del Perú. Lima, Perú. Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2071-081X2019000200007&script=sci_arttext (Scielo).

RPP Noticias (2019) <https://rpp.pe/peru/actualidad/sicarios-en-el-peru-el-fenomeno-criminal-que-avanza-sin-control-donde-estan-y-cuantos-son-analisis-noticia-1227467?ref=rpp>

Sanabria (2010) Factores psicosociales de riesgo asociados a la conducta problemática de jóvenes infractores y no infractores. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/679/67915140005.pdf> (Redalyc)

Sánchez (2012) La experiencia vinculante afectiva del Sujeto Adolescente Infractor. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77323982028.pdf> (Redalyc)

Schuch P, (2012) Justice, Culture and Subjectivity. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=406941914002> (Redalyc).

Villa y Salazar (2013) Poverty Traps, Economic Inequality and Incentives for Delinquency. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=282130076005> (Redalyc)

Young (2006) Representação política, Identidade e minorias. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67306706> (Redalyc)

ANEXOS

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>INDEPENDIENTE</p> <p>Unificar el grado de la sanción para adolescentes entre 14 y menos de 18 años de edad</p>	<p>Resulta aconsejable y hasta beneficioso que el menor conozca sin excusas que estamos ante una justicia penal que, con todas sus especialidades, le va exigir, en caso de acreditarse su participación en los hechos imputados, responder ante la sociedad por la infracción a la ley penal a través de una sanción. (García,2016)</p>	<p>Efectivamente, el adolescente al cometer el delito debe ser castigado con una sanción correspondiente al delito que está realizando sin importar la edad que este posea, siempre que este estipulado mediante un Legislación correspondiente.</p>	<p>Normas Legales</p> <p>Doctrina</p> <p>Operadores Jurídicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Legislativo N°1204 - Conceptos - Principio educativo - Criterios para la sanción - Sanciones susceptibles - Jueces - Fiscales - Abogados Penalistas 	<p>Nominal</p>

<p>DEPENDIENTE</p> <p>Numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente</p>	<p>Excepcionalmente, cuando se trate del delito de sicariato (108-C) o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (173-A), así como de los delitos regulados mediante Decreto Ley N°25475, la medida de internación puede durar de seis (06) a ocho (08) años, si el adolescente tiene entre catorce (14) y menos de dieciséis (16) años y de ocho (08) a diez (10) años, si el adolescente tiene entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad. (Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, 2018)</p>	<p>Este nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, específicamente en este numeral precisa la falta de argumento para brindar la sanción hacia estos menores, de la forma en separarlas solo porque los diferencia unos cuantos años, mientras que ellos ejecutan el mismo delito.</p>	<p>Normas Legales</p> <p>Doctrina</p> <p>Operadores Jurídicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Responsabilidad Penal del Adolescente - Decreto Ley N°25475 - Código Penal Peruano - Nacional - Extranjera - Jueces - Fiscales - Abogados Penalistas 	<p>Nominal</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIFICACIÓN DE LA PENA PARA LOS DELITOS GRAVES COMETIDOS POR ADOLESCENTES INFRACTORES

CUESTIONARIO

ESTIMADO SR. JUEZ, FISCAL Y/O ABOGADO (A), LE INVITO A RESPONDER EL PRESENTE CUESTIONARIO. SUS RESPUESTAS SERÁN DE SUMA IMPORTANCIA YA QUE TIENEN POR OBJETIVO RECOGER SU OPINIÓN, POR LO QUE SE LE PIDE QUE RESPONDAN CON HONESTIDAD. AGRADEZCO SU PARTICIPACIÓN.

ENCUESTADO

JUEZ ()

FISCAL ()

ABOGADO ()

1. ¿Conoce Usted la tratativa que se le da al menor en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y que infracciones penales tiene?

SI ()

NO ()

2. ¿Cree Usted conveniente que las infracciones penales que cometen los adolescentes, se encuentran bien regulados en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?

SI ()

NO ()

Si su respuesta es negativa, indique porque:

3. ¿Considera Usted que nuestra legislación nacional sanciona adecuadamente a los menores infractores?

SI ()

NO ()

4. ¿Considera Usted que las penas previstas en el sistema normativo penal para adolescentes infractores, deberían ser más drásticas como en otros países?

SI ()

NO ()

5. ¿Cree Usted que las sanciones previstas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente deben ser diferenciadas según las edades de los adolescentes (14 – 18 años), aunque las infracciones sean sumamente graves?

SI ()

NO ()

6. ¿Conoce Usted que delitos graves se regulan en el Artículo 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente?

SI ()

NO ()

Si su respuesta es afirmativa, indique cuales son:

7. ¿Considera Usted que se deberían unificar las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, indistintamente de las edades de los infractores (14 -18 años)?

SI ()

NO ()

8. ¿Considera Usted que, bajo la unificación de las penas previstas en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, se disminuiría los excesivos delitos graves cometidos por adolescentes?

SI ()

NO ()

9. ¿Considera Usted que se debería proponer la modificación del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?

SI ()

NO ()



ANEXO 3:

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: ASHLEY LALESSKA CUEVA GUERRERO

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN	TÉCNICAS	MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS
¿En qué medida sería conveniente unificar el grado de pena en los delitos graves cometidos por adolescentes infractores en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes?	<p>Objetivo General: Determinar en qué medida sería conveniente unificar el grado de pena en los delitos graves cometidos por adolescentes infractores en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente.</p> <p>Objetivos Específicos: Analizar el grado de la pena en delitos graves cometidos por adolescentes infractores, en la legislación Nacional y Extranjera.</p> <p>Establecer la unificación de la sanción dictada por el numeral 163.4 Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en delitos graves.</p> <p>Proponer la modificación del numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.</p>	Se debe unificar el grado de pena en los delitos graves cometidos, por adolescentes infractores, regulados en el numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, a fin de que los menores de cuya edad regulan entre 14 y menos de 18 años, sean castigados con la misma sanción.	<p>Variable independiente: Unificar el grado de la sanción para adolescentes entre 14 y menos de 18 años de edad</p> <p>Variable dependiente: : Numeral 163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente</p>	Experimental	jueces de Familia; fiscales Provinciales de Familia en Chiclayo abogados Colegiados en Chiclayo	Encuesta	DEDUCTIVO
				DISEÑO	MUESTRA	INSTRUMENTOS	
				Cuantitativo	04 jueces de familia 04 fiscales provinciales de Familia en Chiclayo 70 abogados en Materia Penal	Cuestionario	

ANEXO 4:

CONSTANCIA DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El presente documento es para constatar la fiabilidad del instrumento de recolección de datos y para medir la percepción del tema denominado

“UNIFICACIÓN DE LA PENA PARA LOS DELITOS GRAVES COMETIDOS POR ADOLESCENTES INFRACTORES”

Usando el MÉTODO KUDER-RICHARDSON (KR20) por ser 9 ítems con escala dicotómica, la cual se verifica en la documentación adjunta en **Anexos**

Para la interpretación del coeficiente KR20 se está tomando la siguiente escala **según Ruiz (2020)**

De 0.01 a 0.20 **Muy Baja**

De 0.21 a 0.40 **Baja**

De 0.41 a 0.60 **Moderada**

De 0.61 a 0.80 **Alta**

A 0.81 a 1.00 **Muy Alta**

Dando fe que se utilizaron encuestas originales y que los resultados son fieles a la realidad en favor de la investigación, ya que el coeficiente de fiabilidad obtenido **es iguala 0.80**, lo cual significa un coeficiente “**ALTO**”, por lo que se concluye que el instrumento de recolección de datos tiene una alta confiabilidad de consistencia interna cumpliendo su propósito en la investigación.

Estampo mi firma, sello y rúbrica para mayor fe.


.....
I. IC. JUAN MANUEL ANTON PEREZ
COESPE 12
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

ANEXO

$$KR20 = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left(1 - \frac{\sum p * q}{\sigma^2} \right)$$

En donde

K: Es el número de ítems del instrumento

k-1: Es el número de ítems del instrumento – 1

$\sum p * q$: sumatoria de los productos de p y q

σ^2 : Varianza de las puntuaciones totales

Aplicando la formula **KUDER RICHARDSON**:

$$KR20 = \frac{9}{9-1} \left(1 - \frac{0.83}{2.77} \right) = 0.80$$

Finalmente:

Tabla 1

Resultado obtenido al aplicar el **COEFICIENTE KR20** al cuestionario de 9 preguntas aplicado a 78 profesionales (4 Jueces de familia, 4 fiscales de familia y 70 abogados)

KUDER-RICHARDSON	ítems
0.80	9

Fuente: Excel 2016


LIC. JUAN MANUEL ANTON PEREZ
COESPE 12
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

TABLA 2

Datos del cuestionario aplicado a 4 Jueces de Familia, 4 Fiscales de Familia y 70 Abogados para el cálculo del coeficiente KUDER-RICHARDSON

Encuestados	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	0	0	1	0	1	1	1	0
3	1	0	0	1	0	1	1	0	0
4	0	0	0	1	0	0	0	0	0
5	1	1	0	1	1	1	1	1	1
6	1	1	0	1	0	1	1	1	1
7	1	0	0	1	0	1	1	1	1
8	0	0	0	1	0	0	1	0	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	0	1	1	1	1
13	1	1	1	1	0	1	1	1	1
14	1	1	1	1	0	1	1	1	1
15	0	1	1	1	0	1	1	1	1
16	0	1	0	1	0	1	1	1	1
17	0	1	0	1	0	1	1	1	1
18	0	0	0	1	0	1	0	1	1
19	0	0	0	1	1	1	0	1	1
20	1	0	0	1	1	1	0	1	1
21	1	0	0	1	1	1	0	1	1
22	1	0	0	1	1	1	0	1	1
23	1	0	0	1	1	1	0	1	1
24	1	0	0	1	1	1	1	1	1
25	1	0	0	1	1	0	1	1	1
26	1	0	0	1	1	0	1	1	1
27	1	0	0	1	1	0	1	1	1
28	1	0	0	1	1	0	1	1	1
29	0	0	0	1	1	0	1	1	1
30	0	0	0	1	1	0	1	1	1
31	0	0	0	1	1	0	1	1	1
32	0	0	0	1	1	0	1	1	1
33	0	0	0	1	0	0	1	1	1
34	0	0	0	1	0	0	1	1	1
35	0	0	0	1	0	0	1	1	1
36	0	0	0	1	0	0	1	1	1
37	0	0	0	1	0	0	1	1	1
38	0	0	0	1	0	0	1	1	1
39	0	0	0	1	0	0	1	1	1
40	0	0	0	1	0	0	1	1	1

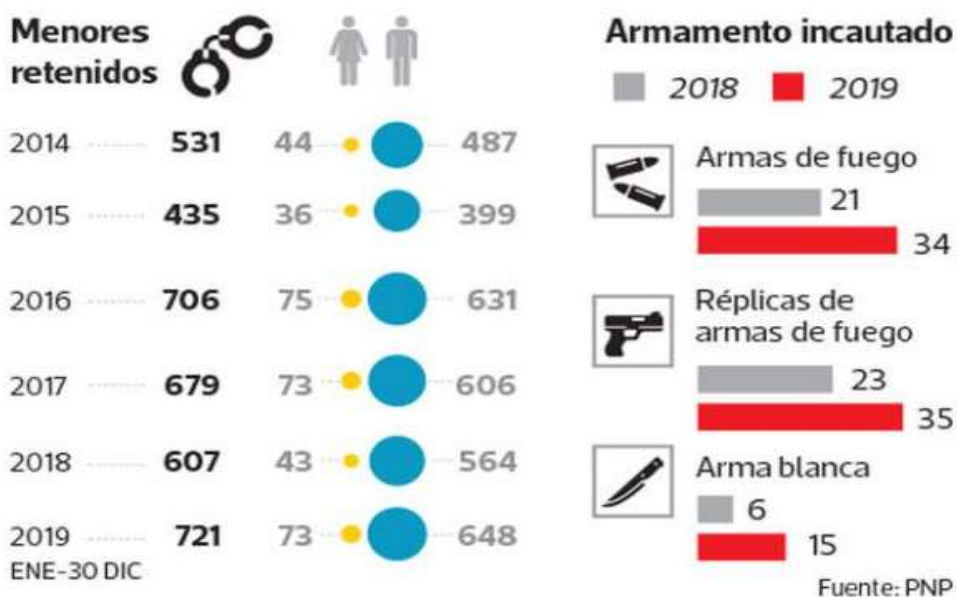
41	0	0	0	1	0	0	1	1	1
42	0	0	0	1	0	0	1	1	1
43	0	0	0	1	0	0	1	1	1
44	0	0	0	1	0	0	1	1	1
45	0	0	0	1	0	0	1	1	1
46	0	0	0	1	0	0	1	1	1
47	0	0	0	1	0	0	1	1	1
48	0	0	0	1	0	0	1	1	1
49	0	0	0	1	0	0	1	1	1
50	0	0	0	1	0	0	1	0	1
51	0	0	0	1	0	0	1	0	1
52	0	0	0	1	0	0	1	0	1
53	0	0	0	0	0	0	1	0	1
54	0	0	0	0	0	0	1	0	1
55	0	0	0	0	0	0	1	0	1
56	0	0	0	0	0	0	1	0	1
57	0	0	0	0	0	0	1	0	1
58	0	0	0	0	0	0	1	0	1
59	0	0	0	0	0	0	0	0	1
60	0	0	0	0	0	0	0	0	1
61	0	0	0	0	0	0	0	0	1
62	0	0	0	0	0	0	0	0	1
63	0	0	0	0	0	0	0	0	1
64	0	0	0	0	0	0	0	0	0
65	0	0	0	0	0	0	0	0	0
66	0	0	0	0	0	0	0	0	0
67	0	0	0	0	0	0	0	0	0
68	0	0	0	0	0	0	0	0	0
69	0	0	0	0	0	0	0	0	0
70	0	0	0	0	0	0	0	0	0
71	0	0	0	0	0	0	0	0	0
72	0	0	0	0	0	0	0	0	0
73	0	0	0	0	0	0	0	0	0
74	0	0	0	0	0	0	0	0	0
75	0	0	0	0	0	0	0	0	0
76	0	0	0	0	0	0	0	0	0
77	0	0	0	0	0	0	0	0	0
78	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Excel 2016

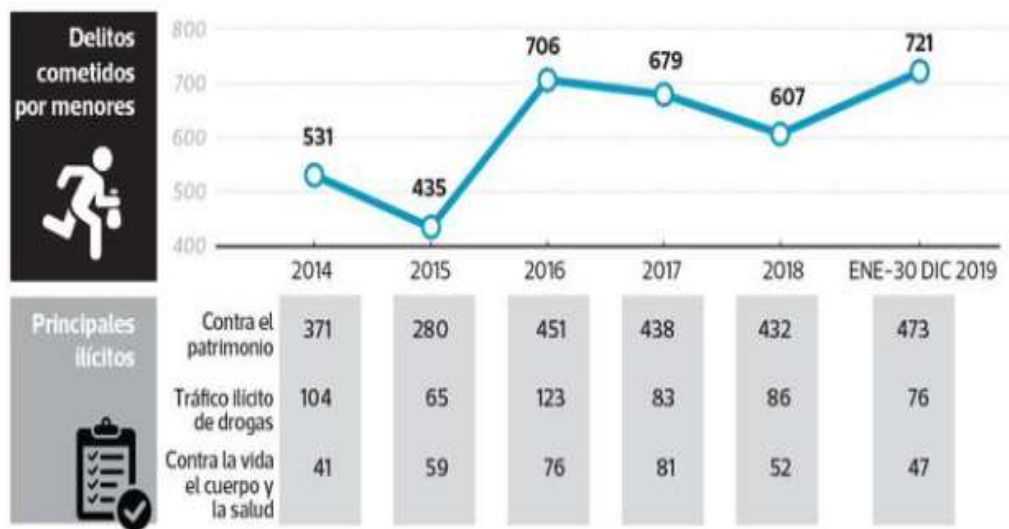


LIC. JUAN MANUEL ANTON PEREZ
COESPE 12
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

ANEXO 5: ÍNDICE DE DELINCUENCIA JUVENIL EN EL CALLAO 2018 - 2019



Fuente: Diario "El Comercio"



Fuente: Diario "El Comercio"